



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto N° 94, de 2024, el Decreto N° 146, de 2025, la Resolución N° 39, de 2024 y la Resolución N° 53 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 39, de 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en las comunas de Lota y Coronel, determinándose además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobándose las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación". Dicho acto administrativo fue tomado de razón con fecha 1° de septiembre de 2025, por parte de la Contraloría General de la República.

2. Que, seguidamente a través del Decreto N° 94, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación de la Adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes y se hizo llamado al mismo, en adelante e indistintamente "Bases del Concurso". Cabe precisar,

que este acto administrativo fue tomado de razón el 1° de septiembre de 2025, por la Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha 12 de septiembre de 2025 se publicaron las Bases de Concurso Público, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>, conforme a lo establecido en el punto 1.5 de las mismas.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases del Concurso: "**Solo los adquirentes** podrán hacer consultas al contenido de las Bases de Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas". Esto es, de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.

Seguidamente, el referido punto 1.7.2 agrega que "*Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas".* Esto es, de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7.2 de las Bases del Concurso, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, en razón de la cantidad de consultas realizadas, y la complejidad de las mismas, es que se requirió de un tiempo más extenso, al originalmente considerado, para realizar un análisis acabado de estas, debiendo realizar una prórroga de los plazos del cronograma del concurso establecido en el punto 1.7 de las Bases de Concurso; lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N° 5111 de 2025, de la Subsecretaría de Transportes, en conformidad a las facultades conferidas en las mismas Bases.

7. Que, mediante la Resolución N° 53, de 26 de noviembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomada de razón el 19 de diciembre de 2025, por la Contraloría General de la República, se modificaron las Condiciones de Operación indicadas en el considerando 1° del presente acto

En este mismo sentido, mediante el Decreto N° 146, de 26 de noviembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón con alcance el 23 de enero de 2026, por la Contraloría General de la República, se modificaron las Bases del Concurso indicadas en el considerando 2° del presente acto.

Cabe precisar, que el referido alcance ordena al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aclarar que la regla dispuesta en el numeral 2.5 del N° 1 de la parte dispositiva del citado Decreto N° 146, de 2025, también resulta aplicable en el caso de que un mismo oferente obtenga mayores puntajes respecto de ambas Unidades de Servicio; lo que se efectuará mediante el presente acto.

8. Que, atendido a lo indicado en el considerando 5° del presente documento, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N° 94, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las Bases de Concurso aprobadas por Decreto N°94, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los aspectos que se indican a continuación:

1.1 De las cifras económicas

Se aclara que las cifras de carácter económico se deben expresar en las unidades correspondientes indicadas en los diferentes anexos, siempre teniendo en consideración, para igualdad de las ofertas, la Unidad de Fomento (UF) del día de presentación de ofertas y el valor del dólar (US\$) promedio mensual del mes previo al de presentación de ofertas, según lo reportado por el Banco Central.

1.2 De la acreditación de experiencia

Se aclara que, para el caso de acreditación de experiencia nacional, la autoridad de transporte competente para acreditar experiencia, conforme indica el primer punto listado del punto 1.8.3 de las Bases de Concurso, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Para el caso de la experiencia en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano.

1.3 De la vida útil y el pago de la cuota de flota

Se aclara que, en el caso de que se verifique el término de la vida útil de un bus de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, se continuarán pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.

1.4 Del mantenimiento y garantías de la flota

Se aclara que, el mantenimiento de los buses, según lo indicado en el punto 3.6.1, denominado "Flota", de las Condiciones de Operación, es obligación del operador de transporte, de forma tal que permita la correcta y adecuada operación de su flota.

La cláusula 6, denominada "Garantía y Corrección de Defectos", del Anexo N° 4 ("Cláusulas estándar del contrato de provisión de flota"), se encuentra enmarcada en las garantías que ofrezca el proveedor de flota.

La responsabilidad de cumplir con los mantenimientos respectivos a lo largo de la duración del contrato de adscripción al servicio, serán siempre obligación del Operador de Transporte, independiente de lo que se haya convenido en el contrato de provisión respectivo, particularmente lo relacionado a garantías, reparaciones, ajustes, reemplazos y/o corrección de defectos.

1.5 De la provisión de Terminales y/o Centros de carga

Se aclara que, para la provisión de Terminales y/o Centros de carga debe estarse a lo indicado en la modificación de las Condiciones de Operación, aprobada mediante la Resolución N°53, de 2025, específicamente en los puntos 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9, de su resolvo 1, así como, a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 de las Condiciones de Operación.

Asimismo, se precisa que los Terminales y/o Centros de carga deberán ser inscritos en el Registro de Bienes Afectos, en conformidad con lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.

Cabe destacar que, según lo indicado en el literal eee) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, un terminal corresponde a un bien inmueble, es decir, se debe considerar

el terreno como parte de la provisión de terminal. De la misma manera, según lo indicado en el literal e) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, en conjunto con las especificaciones de diseño descritas en el Anexo N° 4 de las mismas Condiciones de Operación, se desprende que un centro de carga también corresponde a un bien inmueble, es decir, también se debe considerar el terreno como parte de la provisión del centro de carga.

1.6 Del pago por provisión de Terminales y/o Centros de carga

Se aclara que, el pago por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga debe incorporar todo lo necesario para su provisión, lo cual, según lo dispuesto en el punto 6.3.5 de las Condiciones de Operación y en conjunto con lo establecido en la aclaración dispuesta en el punto 1.5 de este acto, además de los costos asociados a construcción, financiamiento, fabricación y traslado, entre otros debe considerar la provisión de terrenos, mediante la figura que determine el operador y que sea coherente con lo indicado en las bases en lo referente a este tema. Cabe mencionar y destacar que, para el cálculo de este pago se deben tener en consideración valores residuales, opción de compra, plusvalías u otra captura o pérdida de valor que infieran los potenciales oferentes.

1.7 De los criterios de adjudicación

Se aclara que, lo expuesto en el punto 2.5, del Decreto N°146, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debe entenderse también aplicable para el caso en que un mismo Oferente obtiene mayores puntajes en ambas Unidades de Servicio.

2. APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en el Perímetro de Excusión de la Ley N°18.696, para la operación en de las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes, cuyo texto se inserta a continuación:

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| 1 | Cuál es mecanismo para descontar del operador el pago de la flota cuota en caso de indisponibilidad de buses? | Debe remitirse a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 2 | Por favor confirmar cuales son los procedimientos y plazos de pago para los proveedores de flota e infraestructura. Es fundamental conocer las fechas de pago para poder armar el caso de financiamiento y las fechas de pago para cumplir con los compromisos suscritos por el proveedor al financiar los activos | Debe remitirse a lo indicado en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación, especialmente en el segundo párrafo. |
| 3 | En el punto 6.4 de procedimiento de pago se indica que el MTT tendrán hasta 45 días corridos para realizar el pago correspondiente al operador. Este procedimiento de pago incluye a los proveedor de flota e infraestructura? | Debe remitirse a lo indicado en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación, que regulan la cesión de los pagos hacia los proveedores de flota e infraestructura. |
| 4 | Por favor confirmar en qué casos el proveedor de flota no podría recibir un pago total por la flota suministrada. Que sucede en casos como que el operador por falta de mantención/eventos ajenos a su responsabilidad no tenga dispuesto el 100% de la flota. El proveedor recibe el total del pago o solo por los que estén disponibles? | Debe remitirse al punto 6.3.4 y 6.5 de las Condiciones de Operación. |
| 5 | Por favor confirmar que en casos de caducar concesiones al operador, el proveedor o suministrador de flota no sufrirá retrasos en los pagos de la cuota flota aunque los buses no estén siendo utilizados | Debe remitirse a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 6.5 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| 6 | El recaudo electrónico se incorporará desde el inicio de operaciones? Si es así, será 100% electrónico? O se considera un periodo mixto? | El sistema de recaudación será 100% eléctrico desde el inicio de la operación, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para las Región de Biobío se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 7 | Se detalla que el compromiso suscrito con el distribuidor de buses debe ser coherente con los valores económicos detallados en el anexo 2, si no la oferta puede ser desestimada. Que ocurre en el caso de una vez firmado el contrato de concesión, luego se firme un contrato de provisión diferente a lo entregado en la oferta? O en el caso de un proveedor de flota diferente? La autoridad acepta este cambio? | Según lo indicado en el Anexo N°1.1 de las Bases de Concurso, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los documentos que forman parte de la oferta. Además, debe remitirse a lo indicado en el Anexo N°2 de las bases del concurso donde se indica que <i>“Cabe mencionar que, para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características. Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.”</i> |
| 8 | ANEXO N° 3; 2.1. El octavo párrafo de la referida sección señala que "La capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que, con el consumo de energía determinado bajo el protocolo correspondiente que se establecerá y una carga completa de la batería nueva, se pueda obtener una autonomía de, al menos, 170 kilómetros. Lo anterior se verificará en el proceso de homologación del bus que realizará el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante 3CV". Respecto de la homologación, ¿cuándo debe hacerse dicho proceso, es decir, antes que se firme el contrato de adscripción al servicio entre el Ministerio y el Operador adjudicatario? | Debe remitirse a lo descrito en el numeral 2.1 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en las condiciones de operación, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el punto 8.2 de las Condiciones de Operación. |
| 9 | ANEXO N° 3; 1.1. Entendemos que el Operador deberá asumir todas las transformaciones o modificaciones necesarias para cumplir con las normas legales o reglamentarias dictadas por la autoridad competente para el desplazamiento y funcionamiento de los vehículos, sin derecho a reembolso o indemnización alguna. ¿Existirá algún mecanismo de compensación para el Operador por cualquier exigencia, modificación normativa o requisito adicional que sea dictado con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato de adscripción al servicio, en la medida que dicha modificación altere el equilibrio económico del contrato?. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| 10 | 8.3. En relación con lo dispuesto en la Sección 8.3 (Multas), ¿los descuentos aplicables a los ingresos del Operador en caso de incumplimiento, solamente afectarían al Ingreso Base del Operador y no a la Cuota de Flota? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 6 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota. |
| 11 | 8.2.1 Se establece en esta Sección, que en caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato de adscripción al servicio, el Ministerio, por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en el futuro proceso concursal. Entendemos que en caso de caducidad del Contrato de Servicios de Transporte, el contrato de provisión de flota se cederá al nuevo Operador. ¿Qué ocurre en caso de que se efectúe un nuevo proceso licitatorio? Si eventualmente la nueva licitación se declarare desierta, ¿qué ocurrirá con el contrato de provisión de flota y el pago de la Cuota de Flota? | Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo segundo punto 6.5 de las Condiciones de Operación. |
| 12 | 6.6. Favor confirmar si se requiere de la autorización del Ministerio para efectos de ceder los derechos de pago de la Cuota de Flota, cuando dicha cesión se hace en el contexto de la autorización del MTT respecto del Contrato de Provisión de Flota. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.6 de las Condiciones de Operación. |
| 13 | 6.6. Con respecto a la cesión del contrato de adscripción al servicio ¿cómo el proveedor de buses toma conocimiento de tal y por tanto, se le hace oponible dicha cesión? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación |
| 14 | 6.5. Considerando que los buses destinados a la operación deben encontrarse inscritos en el Registro de Bienes Afectos, ¿el plazo que otorga la División de Transporte Público Regional del Ministerio para la inscripción en dicho registro podría entrar en contradicción con el plazo establecido en el Programa de Operación para el inicio de los servicios? En caso de producirse esta discrepancia, ¿se entendería que el Operador incurre en incumplimiento por no poner en operación los buses dentro del plazo exigido en el Programa de Operación, aun cuando se encuentre vigente el plazo otorgado por la División para su inscripción en el Registro de Bienes Afectos? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación, en relación y a lo dispuesto en el Anexo N° 6 de las Bases de Concurso. |
| 15 | 6.4 ¿El procedimiento de pago contemplado en esta sección aplica al pago de la cuota de flota? ¿o el procedimiento de pago de la cuota de flota se rige por lo dispuesto en la Sección 3.6.4 (v) de las Condiciones de Operación?. | Debe remitirse al punto 6.4 de las Condiciones de Operación, en relación con lo establecido en los puntos 6.3.4 de las mismas. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| 16 | 6.3.4. ¿Qué ocurre si el Ministerio incurre en retrasos en el pago de la Cuota de Flota? ¿Se devengan intereses o existen mecanismos de compensación para el Operador y/o el proveedor de flota? | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.3.4 y 6.4 de las Condiciones de Operación. |
| 17 | 6.3.4. Se establece que en el caso que el Operador incurra en cualquier incumplimiento que tenga como consecuencia la caducidad del contrato de adscripción al servicio, las partes se encuentran obligadas a ceder el Contrato de Provisión de Flota a la persona que adquiera el derecho a prestar los servicios de transporte de pasajeros en lugar del Operador de transporte. Al respecto, ¿para estos efectos bastará la firma de la cesión del contrato, o se requiere adicionalmente la notificación de tal cesión al Ministerio? | Remítase a lo indicado en los puntos 6.3.4 y 6.6 de las Condiciones de Operación. |
| 18 | 6.3.4. La Sección 6.3.4 dispone que los pagos por provisión de flota comenzarán a pagarse a contar del mes siguiente al inicio de prestación de los servicios, y que, en el caso de existir caducidad del contrato de adscripción al servicio con el Operador, el flujo de pagos por provisión de flota se destinará al nuevo Operador una vez se haya concretado la cesión del Contrato de Provisión de Flota respectivo. ¿Qué ocurre con los pagos de la Cuota de Flota durante el tiempo intermedio en que no se ha producido la cesión del Contrato de Provisión de Flota? ¿Se seguirá pagando la Cuota de Flota al proveedor de buses directamente? | Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 19 | 6.3.4. La Sección 6.3.4. establece que el precio de la Cuota Flota se comenzará a pagar a partir del mes siguiente al inicio de la prestación de los servicios. ¿Qué se entiende por "inicio de prestación de los servicios"? ¿Es requisito que todos los buses se encuentren en operación para percibir el pago de la Cuota de Flota, o se pagará en proporción con respecto a aquellos buses que empiecen a operar? Al respecto, entendemos que debe regir lo indicado en la Sección 3.6.4 (v), que indica que el precio se paga por bus entregado a cada operador y aceptado por el MTT, favor confirmar. | Debe remitirse los puntos 1.2.2, 6.3.4 y 6.3.6 todos de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso. |
| 20 | 6.2 En aquellos casos que la administración de los recursos queda en manos del Ministerio, ¿qué unidad dentro del Ministerio es formalmente responsable de gestionar los mismos? | Tratándose de una consulta no atinente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia. |
| 21 | 3.12, v). Pedimos confirmar que el precio a pagar por los buses, así como el plazo de duración del contrato de suministro de buses es aplicable individualmente a cada bus entregado al Operador y que haya sido aceptado por el MTT. | Remítase a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 22 | 3.12, xii) El numeral xii) de la sección 3.12 dispone que "El proveedor de buses, terminales y/o centros de carga no podrán alegar desconocimiento del funcionamiento del sistema ni de la infraestructura de carga de carga para ningún efecto relacionado con el contrato celebrado con el Operador". ¿Qué ocurre en caso que uno de los buses tuviere una falla, debido a la mala implementación del procedimiento de carga por parte del proveedor de la infraestructura de carga? ¿Se considerará responsable al proveedor de buses? | Debe remitirse al literal xii) del punto 3.12 y al punto 6.3.4, ambos de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 23 | <p>3.12, viii) En caso de que se declare la pérdida total de uno o más de los buses objeto del contrato de provisión de flota, y la entidad aseguradora hubiere declarado el evento de pérdida total; la renta de arrendamiento ¿se reducirá proporcionalmente en el número de buses siniestrados y destruidos totalmente, o se mantiene? Entendemos que la flota de reserva está prevista para estas situaciones temporales, mientras un nuevo bus de reemplazo se manda a fabricar. ¿Hay obligación de proveer nuevo bus? ¿En qué plazo debiera suministrarse ese nuevo bus siniestrado?</p> | <p>Debe remitirse a los puntos 3.6.1 y 3.12 ambos de las Condiciones de Operación.</p> |
| 24 | <p>3.2.1. y 3.2.2. "Se establece que las modificaciones al Programa de Operación que involucren variación de flota, la División del Transporte Público Regional procederá a analizar el impacto económico y financiero de dicha modificación y evaluar el cambio en las Condiciones Económicas del contrato producto de la misma. De ser aprobadas, se comunicarán al Operador con una anticipación mínima de al menos 90 días a su entrada en vigencia, o en un plazo menor que apruebe el Operador.</p> <p>Al respecto (i) ¿estos cambios podrían tener impacto en la Cuota de Flota; especialmente en caso de que la variación de flota suponga una disminución en la cantidad de buses provistos por el proveedor de buses? En caso de ternero, ¿se considera una compensación al proveedor de buses?; (ii) en caso que lo anterior signifique una disminución de buses ¿en vez de disminuirse la flota debieran reasignarse los buses a otras unidades de servicio?; y (iii) ¿se considera que dicha comunicación sea informada tanto al Operador como al proveedor de buses?"</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 todos de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 6 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota.</p> |
| 25 | <p>N°9.1 "¿Qué se entiende por "servicios de overhaul" en el contexto de la provisión y mantención de la flota de buses? En particular, agradeceremos se detalle qué tipo de acciones, intervenciones o mantenimientos específicos implicaría la ejecución de dichos servicios durante la vigencia del Contrato de Servicios de Transporte, toda vez que ello tiene consecuencias directas en la definición de los costos asociados a los mismos. Adicionalmente, ¿el Ministerio tiene directrices o condiciones básicas para realizar el overhaul? ¿Podrían utilizarse los mismos anexos que se incluyeron la Licitación RED 2019 de la Región Metropolitana, que incluía el detalle y especificaciones del overhaul de chasis y carrocería - Anexo 2 punto 2 tabla 3: Overhaul? "</p> | <p>i) Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N° 9.1 de las Bases de Concurso, que contiene las especificaciones mínimas sobre el plan de mantenimiento aplicable, incluidas aquellas relativas a overhaul.</p> <p>ii) Tratándose de una solicitud no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.</p> |
| 26 | <p>N°7 ¿Puede el contrato de suministro de buses ser suscrito con una entidad distinta a aquella que suscribe el Anexo 7, pero que forma parte del mismo grupo empresarial?</p> | <p>Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.12 en relación con lo previsto en el Anexo N°6, ambos de las Condiciones de Operación.</p> |
| 27 | <p>N°4.1; 4.2 ¿El Operador adjudicatario podrá proponer modificaciones al contrato de adscripción al servicio con el objeto de mejorar u optimizar la prestación de los servicios de transporte, mejorar la calidad de servicio entregada, atender necesidades de transporte no cubiertas, u otra razón relevante para la prestación de servicios de transporte?</p> | <p>Debe remitirse al punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| 28 | 1.1 ¿Cuál es el motivo de incluir el ítem variable "valor USD" considerando que no existirían partidas por concepto de ingresos ni pagos en esa moneda? | Debe remitirse a lo indicado en Anexo N° 1.1 de las Bases de Concurso. |
| 29 | 1.7.3.8. Las Bases establecen que las ofertas deberán mantenerse vigentes hasta por 480 días, con la posibilidad de que el Ministerio prorrogue dicho plazo por hasta 240 días adicionales, sin ajustes de precio. Considerando que la obligación de mantener las ofertas vigentes por períodos tan extensos obliga a los oferentes a incorporar primas por coberturas de inflación, tasa de interés y tipo de cambio, lo que podría resultar en ofertas artificialmente elevadas y en contraposición al objetivo del proceso concursal y a los intereses del Ministerio, ¿cuál es la razón técnica o legal para mantener los plazos de vigencia de la oferta en los niveles indicados? ¿Se evaluó la posibilidad de reducir el plazo de vigencia a 180 días, prorrogable por una sola ocasión por un plazo adicional de 90 días, para alinear los incentivos del proceso y los precios ofertados? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 30 | 1.3. "¿Cuál es la razón de que las Bases no informen valores de cuota máximos admisibles para las Cuotas de Flota, considerando que esta práctica se utiliza en otras licitaciones públicas, como las desarrolladas por el Ministerio de Obras Públicas? ¿Se ha considerado establecer un valor máximo o referencial para dichas cuotas, a fin de otorgar mayor transparencia al proceso y orientar a los oferentes respecto de los niveles de inversión esperados?" | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 31 | 1.2.3. y Sección 6.1. de las CDO. "Considerando que la Ley N° 20.378, que establece el Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, tiene vigencia limitada hasta el año 2032 —plazo menor al del Contrato de Servicios de Transporte— y que su eventual prórroga o sustitución depende de actos legislativos ajenos al control del Ministerio, solicitamos aclarar: (i) ¿cuáles serían las fuentes de financiamiento que garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de pago del Sistema en caso de que dicha ley no sea renovada o modificada?; y (ii) ¿qué mecanismos contractuales o institucionales aseguran que el Operador reciba el pago íntegro de las contraprestaciones si el Sistema presenta déficit una vez expirado el subsidio legal?" | Remítase a lo dispuesto en los puntos 2.5 y 6.1 ambos de las Condiciones de Operación, al punto 1.2.3 de las Bases Concuriales, y a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y sus posteriores modificaciones. |
| 32 | 1.2.2 De acuerdo a esta sección, el Operador tiene derecho a recibir pagos por la prestación de servicios, ya sea por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema, o por el MTT. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la sección 6.3 de las Condiciones de Operación, el pago por concepto de provisión de flota, lo realiza un proveedor de servicios complementarios de administración financiera. ¿Cuál es la institución que realizará dicho pago? En caso que aún no se sepa la entidad, ¿Cuándo se sabrá cuál organismo pagará respectivamente dichos pagos? | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.2, 6.3 y 6.4 de las Condiciones de Operación. Para más detalles, se recomienda visitar el sitio web: https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 33 | 1.2.1. En relación con la facultad del Ministerio para prorrogar la vigencia del Contrato de Servicios de Transporte por hasta 24 meses, y en el evento de que se prorrogue el plazo ¿se incrementará proporcionalmente la obligación de suministrar buses por ese mismo período o dicho número será en todo evento de noventa y seis (96) cuotas mensuales?. Si se extendiera la obligación de suministro de buses ¿la garantía de la batería de los buses se mantendrá en 8 años u 800.000 km, lo primero que ocurra? | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 3.12 y 6.3.4 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 34 | 1.1 A qué se refiere con Valor Usado? | Corresponde al valor utilizado para completar el Anexo N° 1.1, de las Bases de Concurso, el cual involucra los cálculos asociados al flujo, que determina el valor económico de la oferta. |
| 35 | 1 Oferta Económica Pago mensual por provisión de flota favor clarificar si refiere a la suma de flota nueva más la flota antigua? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.4 de las Bases de Concurso, en relación con lo establecido en las Condiciones de Operación respecto de la flota comprometida para cada Unidad de Servicio. |
| 36 | 1 Oferta Económica Cuota de Flota se refiere al valor unitario del bus o al total de la flota ofertada? | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso, al Decreto N°146 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, en el punto 1.8 y especialmente a la nota al pie N°22, de las Bases de Concurso, donde se indica que el pago mensual por provisión de flota corresponde al producto de la cuota de flota ofertada, por la flota ofertada. |
| 37 | 1.8.1.2 ¿Las declaraciones juradas contenidas en los anexos pueden ser firmadas con firma electrónica avanzada o simple? Anexos:2,3,5,6,7,8,9,10,11,12 | Debe remitirse al punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso. |
| 38 | 1.7.7.1 ¿En caso de oferta temeraria menor o igual al 80%, es correcta la tabla que indica los mismos valores que el fiel cumplimiento del contrato sin ser temeraria? | Es correcta, conforme a lo indicado en el punto 1.7.7.1 de las Bases de Concurso. |
| 39 | 9.4 Qué nivel de detalle esperan en la identificación del componente y garantía considerada dentro del Plan de Garantía | Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9.4 "Plan de Garantías para componentes de bus" contenido en las Bases de Concurso. |
| 40 | 9.4 Cómo se supervisa el cumplimiento de las garantías durante el periodo de operación de los buses adjudicados | Debe remitirse a lo indicado en el Anexo N°9.3 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso. |
| 41 | 9.4 Qué mecanismos tienen para asegurar que las fallas imputables no sean clasificadas erróneamente como eventos excluyentes por los oferentes | Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9.4 "Plan de Garantías para componentes de bus" contenido en las Bases de Concurso. |
| 42 | 9.3 bajo que mecanismo se plasmaran los tiempos de soporte local | Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.3 "Plan de Soporte Local" contenido en las Bases de Concurso. |
| 43 | 9.3 Quien será el responsable de controlar los tiempos de soporte local | Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.3 "Plan de Soporte Local" contenido en las Bases de Concurso. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| 44 | 9.3 Qué indicadores o métricas consideran prioritarias para verificar que los tiempos de repuestos, diagnóstico y reparación se cumplen | Remítase a la respuesta de la consulta N° 43. |
| 45 | 9.3 referente a soporte local, como diferenciaran la criticidad entre fallas del tren motriz y fallas asociadas a otros elementos del bus | Remítase a la respuesta de la consulta N° 43. |
| 46 | 9.2 Referente al estado general, se le dará alguna criticidad a los componentes inspeccionados | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso. |
| 47 | 9.2 Referente al estado general, Qué componentes o sistemas de los buses consideran prioritarios para las revisiones de estado general | Remítase a la respuesta de la consulta N° 46. |
| 48 | 9.2 Referente a la inspección técnica, habla sobre muestreo, favor indicar si se debe realizar a toda la flota o a una parte de ella. | Debe remitirse a lo expresado en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso. |
| 49 | 9.2 Referente a la inspección técnica, Qué criterios consideran a definir la periodicidad y frecuencia de las inspecciones técnicas | Debe remitirse a lo expresado en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases de Concurso. |
| 50 | 9.2 Referente a la auditorias, Cual es e formato para describir la metodología de la auditoría documental | Remítase a la respuesta de la consulta N° 49. |
| 51 | 9.2 Referente a la auditoria documental, Qué aspectos consideran más relevantes en una auditoría documental para asegurar que el mantenimiento de los buses cumple con lo requerido | Remítase a la respuesta de la consulta N° 49. |
| 52 | 9.1 referente al Overhaul, Qué tiempos se consideraran para la ejecución de un overhaul completo de la flota | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" contenido en las Bases de Concurso. |
| 53 | 9.1 Referente al Overhaul, qué es necesario detallar respecto a cada componente principal (motor eléctrico, transmisión, diferencial) | Debe remitirse al Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" en las Bases de Concurso. |
| 54 | 9.1 Referente al plan de mantenimiento, tiene un listado preferente de sistemas o componentes del chasis que se consideren más críticos para garantizar la seguridad y confiabilidad del servicio | Debe remitirse al Anexo N°9.1 "Plan de mantenimiento de los buses" en las Bases de Concurso. |
| 55 | 9.2 Referente a la auditoria documental, favor mencionar periodicidad que se debe realizar | Debe remitirse a lo expresado en el Anexo N°9.2 "Plan de Certificación del mantenimiento" contenido en las Bases del Concurso, donde se indica <i>"Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes"</i> . |
| 56 | 9.1 Se hace mención a Overhaul, favor indicar en que periodicidad se debe realizar y si es obligatorio o no | Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°9.1 "Plan de Mantenimiento de los Buses" contenido en las Bases de Concurso. |
| 57 | Las bases señalan 15 días hábiles para las entregas de las ofertas luego de conocerse las respuestas a las preguntas. Solicitamos que dicho plazo sea ampliado a 30 días hábiles dado los cambios o ajustes que surjan desde las respuestas de las consultas. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 58 | El sistema de recuperación de aguas de la zona de lavado, ¿Debe ser del tipo circuito cerrado el cual | Remítase a lo descrito en el punto 4.16 del Anexo N°4 y en el punto |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| | recupere las aguas y luego estas mismas sean utilizadas una y otra vez para sucesivo lavados? | 4.15 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación. |
| 59 | Las bases señalan la necesidad de disponer de un generador de respaldo. ¿La capacidad de este equipo ha de ser de a lo menos un 50% de la capacidad de cargadores implementados en la terminal más un delta para áreas comunes? | Remítase a lo descrito en el punto 4.19 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación. |
| 60 | Las bases señalan la implementación de una subestación mountpad en cada terminal, ¿Deben de considerarse pares de subestaciones con el objeto de garantizar la operación ante la falla de esta o se puede ofertar una sola subestación con la capacidad mínima solicitada en las bases? | Remítase a lo descrito en el punto 4.19 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación. |
| 61 | Las bases indican una capacidad de 150kw para los equipos de carga y una cantidad mínima de cargadores a disponer junto con un mínimo de potencia kva. Dada la experiencia en otras implementaciones, la optimización de los recursos e inversión, una utilización más eficiente de los tiempos de carga ¿Puede ofertarse equipos de mayor capacidad de kW que garanticen la carga nocturna de la flota de buses y que requieran menor cantidad de cargadores en su implementación? | Remítase a lo descrito en el punto 4.19 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación. |
| 62 | El área de lavado, ¿Debe de contar con un sistema de lavado automatizado usando rodillos o similares o puede ser de operación manual / humana con hidrolavadora? | Remítase a lo descrito en el punto 4.16 del Anexo N°4 y en el punto 4.15 del Anexo n°8 de las Condiciones de Operación. |
| 63 | Si el terreno ya dispone de un cierre perimetral del tipo pandereta solida o similar, ¿Es mandatorio reemplazar esta por un cierre traslucido o podemos mantener la existente? | Remítase a lo descrito en el punto 4.10 del Anexo N°4 y en el punto 4.9 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación. |
| 64 | Existen en la actualidad terminales de carga que no disponen de salas eléctricas sino que los tableros IP65 están al aire libre junto a las subestaciones aéreas o mount pads y generadores. ¿Puede ofrecerse esta configuración para esta licitación? | Remítase a lo descrito en el punto 4.6 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación. |
| 65 | ¿Es obligatorio que las terminales cuenten con pavimentación en los estacionamientos de buses en la zona de carga, estacionamientos y vías de rodaje o solo en la zona de carga de buses? | Remítase a lo descrito en el punto 4.4 del Anexo N°4 y en el punto 4.4 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación. |
| 66 | Es necesario tener terminal / Patio Buses o Recinto Habilitado en Talcahuano para el servicio Eléctrico? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro | Remítase al punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación, específicamente en los dos primeros párrafos. |
| 67 | Definir las dimensiones de los buses eléctricos, puesto que en muchas partes de la Resolución hablan del bus Clase A, pero esta clase abarca los A1 y los A2 los cuales tienen diferentes medidas. * Clase A desde los 8 metros hasta los 11 metros * Clase A1 hasta 9 metros * Clase A2 desde 9 hasta 11 Metros El problema radica en que se refieren a Clase A pero en algunas partes hay al margen observaciones que los buses que detallan medidas. Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro | Remítase a lo indicado en los puntos 1 "Características de Buses Diésel" y 2 "Características de los Buses eléctricos" del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación donde se indica para el caso de los buses diésel que "(...)de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros(...)" y para los buses eléctricos "(...)longitud igual o superior a 10 metros e inferior a 11 metros". |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 68 | <p>Propiedad y acceso a datos operativos: Solicitamos aclarar quién es el propietario de los datos generados por los sistemas tecnológicos embarcados (ej., AVL, telemetría), y qué derechos de acceso y uso tendrá el operador sobre dicha información para la gestión de su operación.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro</p> | <p>Remítase a lo indicado en el punto 2.3 de las Condiciones de Operación, principalmente al segundo párrafo.</p> |
| 69 | <p>Por qué solicitan que se incluya en los costos de tecnología (Parámetros y Flujo de Caja) el recaudo tecnológico si es el MTT quien lo implementará? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro</p> | <p>Remítase al Decreto N° 146 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en los numerales 3.6 y 3.7, de su dispositivo 1.</p> |
| 70 | <p>Implementación de sistema de recaudo: Dada la criticidad del sistema de recaudo electrónico, solicitamos se informe el estado de avance de su licitación, su cronograma de implementación y el protocolo aplicable en caso de que su entrada en operación no coincida con el inicio de los servicios, especialmente en lo relativo a la medición de la demanda y el pago al operador.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro</p> | <p>Remítase a lo indicado en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación y asimismo, se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio, donde se debe revisar la Licitación ligada a la Región del Biobío cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025.</p> |
| 71 | <p>Garantías de seriedad de oferta: Solicitamos aclarar si es posible presentar una única garantía de seriedad de oferta para más de una propuesta presentada por el mismo oferente dentro de una misma Unidad de Servicio.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase al Decreto N° 146 de 2025, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, de su dispositivo 1.</p> |
| 72 | <p>Causales de caducidad y sanciones: Solicitamos revisar y aclarar el alcance de las causales de caducidad consideradas desproporcionadas, como el incumplimiento de “cualquier compromiso contenido en la oferta”, para precisar su interpretación y aplicación.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia.</p> |
| 73 | <p>Cesión de contratos de provisión: En caso de un traspaso de buses a un nuevo operador o la terminación anticipada del contrato, solicitamos confirmar que se mantendrá la continuidad mensual de los pagos al proveedor de flota sin interrupción, bajo los mismos términos contractuales originales.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 todos de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 6 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 74 | <p>Cuota de participación femenina: Solicitamos aclarar el porcentaje mínimo de participación femenina exigido, si existe un plan de gradualidad para su cumplimiento y cómo se medirá y reportará este indicador anualmente. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo indicado a los cuatro últimos párrafos del punto 1.9.1.4 de las Bases de Concurso, donde se indica que el porcentaje mínimo es de un 5% de conductoras. Por otra parte, remítase al punto 3.5 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 75 | <p>Certificación de personal: Respecto a la exigencia de personal certificado, solicitamos se precise el porcentaje mínimo requerido por cargo, los plazos para su cumplimiento y el procedimiento para la conformación de las mesas de trabajo que establecerán estos lineamientos. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.9.1.3 de las Bases de Concurso y al punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 76 | <p>Cálculo del Gasto Promedio en Personal (GPP): Solicitamos aclarar la metodología exacta para el cálculo del Gasto Promedio Anual en Personal (GPP), especificando qué ítems deben considerarse dentro del gasto anual y cómo se realiza la división para obtener el promedio por persona. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo señalado en el punto 1.9.1.3 de las Bases de Concurso.</p> |
| 77 | <p>Mantenimiento de infraestructura de carga: Para la infraestructura de carga provista por el licitante, solicitamos aclarar quién será responsable de su mantenimiento preventivo y correctivo, y cómo se coordinarán las garantías de los equipos. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo indicado en el párrafo séptimo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 78 | <p>Capacidad y factibilidad de infraestructura eléctrica: Solicitamos se informe si los terminales dispondrán de la capacidad eléctrica suficiente para la operación 100% eléctrica de la flota asignada y si se cuenta con los estudios de factibilidad técnica del suministro eléctrico respectivos. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Tratándose de una solicitud no procede responder en esta instancia.</p> |
| 79 | <p>Disponibilidad y condiciones de entrega de terminales: Solicitamos se precise el cronograma de implementación y disponibilización de los terminales. Adicionalmente, se requiere aclarar si los inmuebles se entregarán con todos los permisos ambientales y sectoriales al día, y quién será responsable de gestionar y costear la obtención de aquellos que falten o de reparar vicios ocultos. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo indicado en el punto 3.7 y punto 11 del Anexo N° 4 ambos de las Condiciones de Operación.</p> |
| 80 | <p>Pago durante periodos de transición o indisponibilidad: Si los buses están disponibles pero el inicio de la operación se posterga por causas no imputables al operador (ej., falta de terminales), solicitamos aclarar si se percibirá la cuota de flota durante ese intertanto. Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 81 | <p>Mecanismos de reajuste contractual: Solicitamos se detalle el mecanismo de revisión de los parámetros financieros (ej., inflación, costo del combustible/energía, tipo de cambio) durante la vigencia del contrato, y si existen cláusulas de reajuste o estabilización ante cambios estructurales que impacten los costos operacionales.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2 y 6.3.7 de las Condiciones de Operación, donde se indican los mecanismos de reajuste y los parámetros a considerar.</p> |
| 82 | <p>Ajuste por fluctuaciones cambiarias: Para las cuotas de flota ofertadas en dólares estadounidenses, solicitamos aclarar cuál será el valor de dólar específico (ej. Promedio mensual, reportado por el Banco Central) que se utilizará para su conversión a pesos chilenos al momento de cada pago.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a la aclaración dispuesta en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente documento.</p> |
| 83 | <p>Mecanismo de pago prioritario: Para garantizar el flujo de caja a los proveedores de flota, solicitamos confirmar que los pagos por concepto de cuota de flota tendrán prioridad y se desembolsarán directamente al acreedor, sin verse afectados por otros ajustes o descuentos que correspondan al operador.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 84 | <p>Flexibilidad operativa de la flota: Solicitamos aclarar si se permite la libre movilidad de buses entre los distintos servicios de un mismo operador, y si es posible operar un servicio con una tecnología de propulsión distinta a la inicialmente definida, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad, frecuencia y proporción de kilómetros por tecnología.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.6.1 y 3.6.3 ambos de las Condiciones de Operación.</p> |
| 85 | <p>Reemplazo de buses siniestrados: En caso de que un bus sufra un siniestro o desperfecto mayor que le impida seguir operando, estando al día sus mantenciones, solicitamos aclarar quién asume la responsabilidad y el costo de su reposición.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse a los puntos 3.6.1, 3.12 y 6.3.4 todos de las Condiciones de Operación</p> |
| 86 | <p>Homologación de buses: Dado que la normativa vigente no contempla un procedimiento de homologación aplicable específicamente a buses, solicitamos aclarar cómo se debe proceder para cumplir con este requisito exigido en las bases.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse al punto 2.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 87 | <p>Vida útil y pago de cuotas: Si un bus alcanza su vida útil de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, solicitamos confirmar que el Sistema continuará pagando las cuotas restantes hasta completar el pago total.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a la aclaración en el numeral 1.3 del Resuelvo 1° del presente documento.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| 88 | Modificación de flota durante el contrato: Respecto a la variación de la cuota de flota durante la vigencia del contrato, solicitamos aclarar los criterios técnicos y el procedimiento que se aplicará para evaluar y calificar una modificación, así como confirmar que cualquier cambio mantendrá el límite del precio ofertado. Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación, donde se indican los mecanismos mediante la cual se calcula la cuota de flota. |
| 89 | ¿Puede confirmarse que el sistema de recaudo a implementar corresponderá al actualmente en proceso de licitación para la Región del Biobío? | Efectivamente, para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 90 | Dado que el servicio actual posee una tarifa dependiente del tramo recorrido y que una parte relevante de los pasajeros utiliza el servicio para viajes cortos dentro de Lota (por ejemplo, desplazamientos entre colegio y domicilio), ¿qué estructura tarifaria se contempla para el nuevo servicio, con el objeto de evitar un incremento desproporcionado en el costo para dichos usuarios que pueda afectar la demanda proyectada? | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y en el punto 1.2.3 de las Bases Concursales. |
| 91 | Considerando que en la Unidad de Servicio Diésel se permite el uso de buses de 8 a 9 metros, mientras que en la Unidad de Servicio Eléctrica se exige un largo mínimo de 10 metros, ¿es admisible la utilización de buses eléctricos de 8 a 9 metros en esta última unidad? | Remítase a lo dispuesto en el párrafo quinto del punto 2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 92 | Se solicita aclarar si en la Unidad de Servicio buses eléctricos deben considerarse necesariamente dos terminales o deben ser tres, uno en cada extremo (Lota, Concepción y Talcahuano). Lo anterior, atendido que las Bases establecen que la unidad de servicios eléctrica "deberá contar con dos terminales, o centros de carga, u otros recintos ajenos", pero esta unidad presenta tres puntas (Lota, Concepción y Talcahuano). | Remítase a lo dispuesto en el párrafo primero del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 93 | Para el caso de la unidad de servicios eléctrica, en caso de que los terrenos entregados estén ubicados en Lota y Concepción ¿podrá el operador considerar adicionalmente un terreno propio en Talcahuano? | Si, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 94 | ¿Los terrenos eventualmente entregados se ubicarán en Lota, Talcahuano o Concepción? | Remítase a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 95 | En caso de que se entreguen terrenos al operador, ¿qué layout o lineamientos de diseño mínimo deberán considerarse para efectos de la elaboración de la oferta económica? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 96 | Si se confirma la entrega de terrenos, ¿en qué fecha estarán disponibles para el oferente, considerando que éste deberá desarrollar en ellos el terminal y la infraestructura de carga correspondiente. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 97 | En caso de confirmarse la entrega de terrenos ¿de qué manera se verá afectado el calendario de presentación de ofertas establecido en las Bases? Lo anterior, pensando en posibles ajustes asociados a la oferta económica. | Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 98 | Considerando que la inclusión de terrenos constituye un elemento clave en la formulación de la oferta, ¿en | Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| | qué fecha se informará si éstos serán efectivamente incluidos en el proceso? | |
| 99 | El pago de 45 días por mes vencido genera un desfase tanto para operadores, como financistas de flota y de infraestructura de carga. ¿Se considera un pago inicial para cubrir costos fijos de la operación?.. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.3.5 y 6.4 de las Condiciones de Operación. |
| 100 | El pago de 45 días por mes vencido genera un desfase tanto para operadores, como financistas de flota y de infraestructura de carga. ¿Se considera ese costo de capital de trabajo dentro del PK Máximo? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.3 y 1.8.4 ambos de las Bases de Concurso. Adicionalmente, remítase al punto 6.4 de las Condiciones de Operación. |
| 101 | En caso de que las Bases exijan la contratación de un seguro para la infraestructura de los terminales, se solicita precisar el monto mínimo de cobertura requerido. | Debe remitirse al numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 102 | Agradeceremos confirmar si existe obligación para el futuro Operador de contratar una póliza de seguros que ampare la infraestructura completa de cada terminal y, en tal caso, detallar los riesgos mínimos a cubrir, los montos asegurados y el momento a partir del cual dicha cobertura debe estar vigente. | Debe remitirse al numeral viii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 103 | Se solicita aclarar si el operador podrá acogerse al régimen de "cliente libre" y licitar por sí mismo el suministro eléctrico para la infraestructura de carga de los terminales. | Remítase a lo indicado en el primer párrafo punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación. |
| 104 | Se solicita especificar el consumo eléctrico proyectado para la infraestructura de carga de cada terminal a fin de dimensionar adecuadamente los costos de suministro y operación. | Remítase a lo dispuesto en el punto 4.19 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación. |
| 105 | Confirmar si el Ministerio tiene asegurada la habilitación, la operatividad y el mantenimiento de todos los paraderos y sus elementos asociados. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 106 | Agradeceremos aclarar cuál de las partes, el Ministerio, el Operador o ambos bajo un esquema de costo compartido, deberá financiar la adquisición e instalación de los dispositivos de telemetría exigidos. | Remítase a lo indicado en los puntos 4.1 y 4.2.1 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 107 | Agradecemos precisar qué entidad asumirá la provisión e instalación de los equipos de telemetría requeridos, así como los plazos y responsabilidades de puesta en servicio de dichos dispositivos. | Remítase a lo señalado en los puntos 4.1 y 4.2. ambos de las Condiciones de Operación. |
| 108 | Solicitamos que se confirme si la responsabilidad por el mantenimiento de la totalidad de los sistemas de telemetría recaerá exclusivamente en el Ministerio o si dicha obligación corresponderá total o parcialmente al operador. | Remítase a la respuesta de la consulta N°107. |
| 109 | En relación con los sistemas de telemetría exigidos, se solicita precisar el costo anual de mantenimiento preventivo y correctivo que deberán considerar los operadores, o bien proporcionar un rango de referencia. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 110 | En lo referente a los dispositivos de telemetría, confirmar qué entidad asumirá la ejecución del mantenimiento preventivo de dichos dispositivos. | Remítase a la respuesta de la consulta N°107. |
| 111 | Se solicita indicar el rango de costos de referencia que se considera razonable estimar para la adquisición, instalación y operación de los sistemas de telemetría exigidos. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 112 | En materia de fiscalización y cumplimiento de velocidades máximas, agradeceríamos confirmar si los servicios actualmente en operación (con contratos vigentes previos a esta licitación) quedarán sujetos a los mismos límites y criterios de control que se exigirán a las nuevas Unidades de Servicio, o si se contemplan disposiciones diferenciadas para cada grupo de contratos. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 113 | Para los servicios cuyos cabezales se encuentran a una distancia significativa de los terminales, se solicita aclarar cómo se garantizará la disponibilidad de baños para los conductores en dichos puntos. | Remítase a lo señalado en el punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación y al punto 4.11 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación. |
| 114 | Considerando que se contempla como causal de caducidad del contrato la paralización de los servicios de transporte objeto del contrato, se solicita aclarar qué ocurrirá en caso de que dicha paralización se produzca por hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor, paralización de trabajadores o cualquier otra causa no imputable al operador. | Remítase a lo señalado en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación. |
| 115 | Se solicita indicar qué instancias de revisión de la ecuación contractual existirán, ante cambios sobrevinientes que afecten el equilibrio económico del contrato (por ejemplo, cambios normativos). | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2, 6.3.4 y 6.3.7 de las Condiciones de Operación, donde se indican los mecanismos de reajuste y los parámetros a considerar. |
| 116 | Se solicita indicar qué instancias de revisión del monto de los pagos contemplan las condiciones de operación. | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2, 6.3.4, 6.3.7 de las Condiciones de Operación, donde se indican los mecanismos de reajuste y los parámetros a considerar. |
| 117 | Se solicita indicar en qué fecha se paga cada mes al proveedor de flota, cuando se le ha cedido el derecho a cobro de la dicha cuota de flota. | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación. |
| 118 | Se solicita indicar la fecha exacta en que se realizarán los pagos del monto mensual. | Remítase a la respuesta de la consulta N°117. |
| 119 | Se solicita aclarar de qué manera el Ministerio apoyará al operador en la fiscalización y control de la evasión tarifaria, indicando los recursos humanos, tecnológicos y/o logísticos que destinará, y los mecanismos de coordinación con el operador. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 120 | Aclarar vigencia de los indicadores señalados. Por ejemplo, el ICMO ya no se publica. | Remítase a lo señalado en el punto 6.3.2.2 de las Condiciones de Operación. |
| 121 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Remítase a la respuesta de la consulta N°120. |
| 122 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el ICT. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICT y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Remítase a la respuesta de la consulta N°120. |
| 123 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPC. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPC y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Remítase a la respuesta de la consulta N°120. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 124 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IEE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IEE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Remítase a la respuesta de la consulta N°120. |
| 125 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el Diesel. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el Diesel y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Debe remitirse a la Resolución N°53 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente numeral 3.3 de su resuelvo 1. |
| 126 | De acuerdo con la sección 6.3.2.2, el PK se reajusta utilizando cinco indicadores, entre ellos el ICMO. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICMO y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente. | Remítase a la respuesta de la consulta N°120. |
| 127 | Se solicita indicar cuál es el fundamento técnico-financiero por el cual la fórmula de reajuste tarifario en la licitación incorpora explícitamente el costo de transporte, variable que no se considera en los contratos de Red Movilidad-Santiago. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 128 | Se solicita indicar cuándo los oferentes podrán revisar el contrato a firmar con el administrador de recursos del sistema. | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 129 | Se solicita indicar si la suma de 9.213 millones de pesos indicada como subsidio máximo anual opera solo para el Perímetro de Exclusión objeto de esta licitación, y qué es lo que cubre esa suma. | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación, así como también, lo previsto en el punto 1.2.3 de las Bases de Concurso. |
| 130 | Se solicita aclarar los plazos estimados para la implementación del sistema de administración de recursos en los Servicios. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico -incluye administración financiera de los recursos del sistema- de la región del Biobío - cronograma y bases- se recomienda visitar el sitio web www.dtp.cl , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 131 | Considerando que los recursos podrán ser gestionados por un proveedor de servicios complementarios de administración financiera o directamente por el MTT, según este lo determine, se solicita confirmar en qué momento se comunicará oficialmente quién será la entidad encargada de gestionar dichos recursos. | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación, así como también, lo previsto en el punto 1.2.3 de las Bases de Concurso. Para más detalles, se recomienda visitar la licitación de Recaudo del sistema para la región del Biobío en el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 132 | Indicador de Calidad de Atención (ICA) Indicar si el instructivo que especifica los criterios de evaluación y condiciones de cumplimiento para cada uno de los atributos indicados en las Condiciones de Operaciones será puesto en conocimiento de los oferentes. En tal caso se solicita aclarar si aquellos serán los únicos que se considerarán para el cálculo de ICA. Señalar cuál es la vía de impugnación del cálculo. | Debe remitirse al último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 133 | Se solicita indicar cómo se podrán reclamar eventos exógenos -operacionales o tecnológicos- ajenos a la gestión del operador que afecten el cumplimiento de indicadores con consecuencias en el monto mensual de pago al operador. | Remítase a la información especialmente dispuesta para los adquirentes, específicamente la Resolución Exenta N°2876/2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual para Tratamiento de Indicadores ante situaciones exógenas. |
| 134 | ¿Indicar a quién se envía la información obtenida por el AVL y por qué medio? ¿Quién asumirá dichos costos?. | Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores. |
| 135 | Existen condiciones mínimas del sistema AVL, además de las indicadas en la sección 4.1? Si es así por favor indicarlas. | Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores. |
| 136 | Si se licitara el proveedor tecnológico, ¿quién se hará cargo de los costos de implementación? ¿Darán lugar a una revisión excepcional del precio?. | Debe remitirse a los puntos 4.1 y 4.2 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 137 | ¿Se contempla una próxima licitación de proveedor tecnológico?. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 138 | Se solicita aclarar los plazos estimados para la implementación del sistema de recaudo electrónico en este servicio. | Si bien no se trata de una consulta de bases, se sugiere remitirse a lo indicado en el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , para la licitación del sistema de recaudo de la Región del Biobío cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 139 | Se solicita aclarar si el sistema de recaudo electrónico a implementar en estos servicios será el mismo que se encuentra implementado en Concepción. | Si, remítase a lo indicado en el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , para la licitación del sistema de la Región del Biobío cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 140 | En caso de que la puesta en marcha de los servicios se postergue por retrasos en la implementación del nuevo sistema de recaudo electrónico, se solicita aclarar si las obligaciones contractuales del operador, en particular el pago de la cuota de flota, se suspenden, se reprograman o siguen siendo exigibles durante el periodo de aplazamiento. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región del Biobío se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 141 | Se solicita indicar la ubicación prevista de los puntos de recarga del sistema de pago electrónico señalado en las Condiciones de Operación. | Tratándose de una solicitud no atingentes a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 142 | Se solicita especificar qué puntos de recarga estarán disponibles para que los pasajeros puedan cargar saldo en el sistema de pago electrónico. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 143 | En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha programada para el inicio de los servicios, se solicita precisar cómo se verán afectados los plazos de inicio imputables al oferente: en particular, si dicho atraso permite reprogramar los hitos de puesta en marcha sin sanciones, o si el operador deberá igualmente cumplir las fechas originales. | Remítase a la respuesta de la consulta N° 140. |
| 144 | En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar qué medidas de compensación económica o ajustes contractuales prevé el MTT para el operador por los costos o pérdidas derivadas de dicho atraso. | Remítase a la respuesta de la consulta N° 140. |
| 145 | En el supuesto de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha prevista para el inicio de los servicios, se solicita aclarar si el MTT considera factible iniciar la operación sin dicho sistema y, de ser así, bajo qué condiciones regulatorias y operativas se autorizaría ese escenario transitorio. | Remítase a la respuesta de la consulta N° 140. |
| 146 | En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita informar cuál será el mecanismo transitorio de recaudo de tarifas que se implementará, indicando además la parte responsable de su implementación y los criterios para su retiro una vez entre en régimen el sistema electrónico definitivo. | Remítase a la respuesta de la consulta N° 140. |
| 147 | En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar cuál es el plazo máximo establecido para su puesta en marcha. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región del Biobío se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 148 | ¿La implementación del sistema de recaudación electrónica se realizará para todo el sistema de transporte en simultáneo?. | Efectivamente. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico, se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , para la licitación del sistema de la Región del Biobío cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 149 | Indicar si existe alguna hipótesis donde el conductor deba recaudar el dinero del pasaje en efectivo. | Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las Condiciones de Operación. |
| 150 | Se solicita indicar con qué anticipación al inicio de la operación se va a disponer del sistema de recaudo, y si se considera un tiempo razonable para su implementación antes de iniciar la operación. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación de recaudo, el servicio deberá encontrarse operativo al momento de iniciar los servicios de transporte definidos en las condiciones de operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región del Biobío se recomienda visitar el sitio web |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| | | https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , para la licitación del sistema de la Región del Biobío cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 151 | Se solicita confirmar que la obligación de Operador respecto del Sistema de Recaudación Electrónica es de facilitar y generar condiciones para su implementación, pero no de asumir el costo de los equipos e instalación. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación. |
| 152 | Se solicita aclarar si el contrato de provisión de flota será el único contrato de provisión. En caso de que existan otros, por favor indicarlos. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 153 | Aclarar si el proveedor de energía no debe estar necesariamente relacionado a quien provee la infraestructura de carga en el terminal. | Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 154 | Se solicita indicar qué ocurrirá si no se desarrollan oportunamente los proyectos en los terminales comprometidos, y qué medidas tomará el MTT para facilitar la entrada en operación. O bien, si el Operador estará exceptuado de iniciar la operación por dicho motivo. | Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del punto 1.7.7 de las Bases de Concurso además a los puntos 1 y 11 de los Anexos N° 4 y 8 de las Condiciones de Operación. |
| 155 | Se solicita confirmar que la facultad del MTT para realizar fiscalizaciones o solicita el envío de buses al 3CV deberá ejercerse de forma en que no afecte la normal ejecución del Programa de Operación. | Remítase a lo dispuesto en el numeral 15) del punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación. |
| 156 | En el supuesto que, como consecuencia de la caducidad de la concesión se transfiera buses a otro operador sin ceder contrato, ¿cómo se cautela que el nuevo operador de los buses cumpla los covenant del contrato y no haga incurrir en responsabilidades al operador anterior?. | Remítase a lo indicado en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 157 | Para la US de buses Diésel, confirmar que el bus de reemplazo puede tener la misma tecnología que el bus reemplazado en términos de contaminación (bases señalan: "y tener tecnología menos contaminante que el bus reemplazado", sin embargo no vemos razones para no poder reemplazar con misma tecnología). | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, donde se indica el cumplimiento para el reemplazo de los buses. |
| 158 | Dado que el proveedor de flota normalmente es un financista y no el fabricante, se solicita que ciertas obligaciones exigidas como cláusulas mínimas puedan ser requeridas al fabricante (y no incluidas en el contrato con proveedor de flota). | Tratándose de una solicitud y no de una consulta no procede responder en esta instancia. |
| 159 | Se solicita confirmar que, retirado un bus al cumplir su vida útil por alcanzar el kilometraje máximo, el MTT seguirá pagando la cuota de bus a fin de cubrir los costos mensuales del arrendamiento con opción de compra. | Remítase a la aclaración en el numeral 1.3 del Resuelve 1° del presente documento. |
| 160 | Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de Reforma de Pensiones en conductores y personal de operación, para la evaluación económica. | Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulta aplicable y en los términos indicados en dicha legislación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 161 | Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de 40 horas en conductores y personal de operación, para la evaluación económica. | Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa. |
| 162 | ¿Existen zonas de espera segura? | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 163 | Se requiere aclarar si las funciones del conductor respecto del correcto cumplimiento del pago de la tarifa por parte de los usuarios se limitan a situaciones específicas, o si implican una responsabilidad activa y permanente de supervisión o verificación manual del pago, incluso en presencia de validadores automáticos. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 164 | A efectos de dimensionar adecuadamente la gestión de recursos humanos, se solicita confirmar si se exige que el personal de conducción sea contratado directamente por el Operador o si, por el contrario, se admite la subcontratación total o parcial de este servicio, señalando además cualquier restricción o porcentaje máximo permitido. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.3 y a lo dispuesto en el numeral 24) del punto 2.2.2.1 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 165 | ¿Cuál es el plazo del que dispone el Administrador del Contrato para aprobar o rechazar la nueva estacionalidad propuesta por el Operador? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.3 de las Condiciones de Operación. |
| 166 | Se solicita indicar si existirán instancias para que el Operador haga observaciones y se discuta la metodología para el cálculo de tiempos y velocidades comerciales del sistema, que comunicará el MTT. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación. |
| 167 | Se solicita confirmar que el PO Base en su versión actualizada por el MTT con posterioridad a la adjudicación no considerará cambios en los kilómetros programados. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3 de las Condiciones de Operación. |
| 168 | Se solicita indicar si existirán instancias de revisión del Manual de modificaciones al programa de operación previo al inicio de los servicios. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.1, 3.2, 3.2.1, y 3.2.2 de las Condiciones de Operación. |
| 169 | Aclarar cuáles son los casos en los que el MTT ejercerá la potestad fiscalizadora y/o sancionatoria a través del Administrador del Contrato, o si ello se especificará mediante acto administrativo posterior, junto con el procedimiento a seguir. Además, aclarar en tal caso si la SEREMI MTT tendrá el carácter de primera instancia o será la Subsecretaría de Transportes. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 8, 8.1, 8.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.3, de las Condiciones de Operación. Asimismo, remítase a lo dispuesto en los numerales 13) y 14) del punto 2.2.1 de las Condiciones de Operación. |
| 170 | Señalar cuál es marco contractual aplicable a efectos de las fiscalizaciones, instrucción de procedimientos sancionatorios y aplicación de sanciones. Especificar el procedimientos o procedimientos aplicables y vías de impugnación. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 8 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 171 | Aclarar si los contratos de distribución eléctrica y de mantención de infraestructura de carga tienen el carácter de Servicios Complementarios. | Remítase a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 172 | Indicar si se regulará algún protocolo de transición entre el modelo de servicios vigente y la implementación de las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión. | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 173 | Aclarar que se asegura que la vigencia del Perímetro de exclusión será por toda la vigencia de la operación de los servicios que se adjudiquen. | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.2.3 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso. |
| 174 | Se solicita indicar cuándo se tendrá información sobre el administrador financiero del contrato, y los documentos que se suscribirán al respecto. Indicar si su entrada en funcionamiento es condición para el inicio de la operación, y en caso de respuesta negativa, cómo funcionará el sistema. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.8 y 6.2 ambos de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región del Biobío se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio , cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 175 | Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de los terrenos, en caso de ser dispuestos, referente a seguridad perimetral, especificando sus características. | Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°4 punto 4.10 y N°8 punto 4.9, contenidos en las Condiciones de Operación. |
| 176 | Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de los terrenos, en caso de ser dispuestos, respecto a luminarias, indicando sus características. | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°4 y Anexo N°8 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 177 | Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de los terrenos, en caso de ser dispuestos, respecto a estanques de almacenamiento de combustible, indicando su capacidad y demás características. | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°8 de las Condiciones de Operación. |
| 178 | Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de los terrenos, en caso de ser dispuestos, respecto a estaciones de lavado de buses, y sus características. | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°4, punto 4.16 y Anexo N°8, punto 4.15 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 179 | Se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de los terrenos, en caso de ser dispuestos, en relación con la existencia de fosos de mantenimiento, y sus características. | Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°4 punto 4.11 y N°8 punto 4.10, ambos de las Condiciones de Operación. |
| 180 | Qué tipo de infraestructura y equipamiento específico incluirá cada uno de los terrenos en caso de ser dispuestos, en particular en lo referido a edificaciones administrativas, oficinas operativas, zonas de descanso para conductores, bodegas y otras instalaciones complementarias. | Remítase a lo dispuesto en los Anexos N°4 punto 4.12 y N°8 punto 4.11, ambos de las Condiciones de Operación. |
| 181 | Anexo. ¿Se debe informar la cuota de flota unitaria por bus?. | Remítase a la información solicitada en el Anexo 1.1 de las Bases de Concurso y además remítase a la Resolución N° 53, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las condiciones de operación, específicamente el numeral 1.3 de su resuelvo 1. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 182 | Considerando que se establece la facultad del MTT de poner término anticipado al contrato por razones de interés público o seguridad nacional, se solicita indicar si existen antecedentes de contratos previos en que dicha facultad haya sido efectivamente ejercida. En caso afirmativo, se requiere detallar los supuestos que justificaron el término anticipado y los fundamentos invocados por la autoridad. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 183 | Se solicita aclarar si las modificaciones del contrato, que contempla la cláusula quinta del contrato tipo, serán unilaterales o de mutuo acuerdo entre las partes. | Remítase a lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo N°4 de las Bases de Concurso, donde se indica que <i>"El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establece el Perímetro de Exclusión y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable y bases del concurso."</i> |
| 184 | Se solicita indicar en qué fecha se pagará la cuota de flota cedida a los proveedores de flota. | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.3.4 y 6.4 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 185 | Se solicita aclarar qué lugar ocupan las condiciones de operación en el orden de prelación establecido. ¿Se entienden parte de las bases y por lo tanto priman sobre el contrato? ¿cuál documento prima en caso de contradicción entre las bases y las condiciones de operación?. | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases de Licitación en relación con el Anexo N°13 de las mismas. |
| 186 | En relación con la obligación de acreditar el pago del capital de la sociedad concesionaria, se solicita considerar otros medios como certificados emitidos por el contador de la sociedad, declaraciones juradas del representante legal, escrituras públicas o instrumentos privados de suscripción y pago, o si se exigirá necesariamente documentación bancaria. | Remítase a lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso, que establece <i>"(...) El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación."</i> . |
| 187 | Se solicita aclarar cómo se evitará la existencia de ofertas temerarias durante el proceso licitatorio, ya que el puntaje económico máximo se define únicamente en función de la oferta económica más barata. | Debe remitirse a dispuesto en los puntos 1.7.3.7, literal c) y al 1.7.7.1 ambos de las Bases de Concurso. |
| 188 | Se solicita confirmar que el Modelo Financiero y los antecedentes que le sirven de fundamento -Anexo 1- tiene el carácter de secreto o reservado conforme lo ha dicho la jurisprudencia del Consejo Para la Transparencia en casos similares (Decisión Amparo Roles C12466-24 y C12467-24). | El MTT velará por el cumplimiento de toda la normativa vigente. |
| 189 | Aclarar si cuota de flota ofertada solo debe incluir el canon de arrendamiento de la flota ("para el solo hecho de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas" - Sección 3.6 Condiciones de Operación), o puede incluir el costo de otros conceptos como overhaul, cambio de baterías, costos supervisión de proceso de fabricación y traslado. | Remítase a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 190 | ¿Qué fecha se utilizará para convertir las ofertas para cuota de flota en USD y UF a una unidad homologable? ¿La del día de las ofertas? ¿el último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas?. | Remítase a la aclaración señalada en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente documento. |
| 191 | Se solicita aclarar qué costos tecnológicos se deben considerar para la oferta, y cuáles serán provistos por el sistema. | Remítase a los puntos 3.8, 3.9, 3.10 y 4.2.1 todos de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 192 | Aclarar si se puede acreditar la experiencia con la operación en un mismo país de más de una filial del oferente, acumulando la experiencia del grupo. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso. |
| 193 | Se solicita permitir que las cartas de clientes para acreditar experiencia sean suscritas por el gerente o ejecutivo a cargo del área de contratación de los servicios de transporte privado. En diversas industrias, y en particular en empresas con estructuras más grandes, no es factible obtener dicho certificado suscrito por los representantes legales. | Debe remitirse al punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y además a la aclaración señalada en el punto 1.2 del resuelto 1 de esta resolución. |
| 194 | Confirmar si es posible acreditar experiencia en transporte privado de pasajeros adjuntando la autorización del DS80. | Remítase a lo señalado en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso. |
| 195 | En relación con el informe que debe resumir la vida o existencia legal de la persona jurídica oferente, se solicita precisar quién debe emitir o suscribir dicho documento (abogado externo, representante legal del oferente, mandatario especial, u otro). | Remítase a lo expresado en el numeral 12) del punto 1.8.1.2 de las Bases de Concurso. |
| 196 | Dada la extensión de la validez de las ofertas, se solicita incorporar la posibilidad de revisión de las ofertas en el evento de hechos sobrevinientes que alteren el escenario de evaluación de los oferentes al momento de presentar sus ofertas. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 197 | Para el caso que el MTT extienda la vigencia de las ofertas y el proceso se alargue, cómo se puede incorporar una variable relacionada con el cambio en las tasas de financiamiento y otras variables relevantes, cuya estabilidad no se puede garantizar para un periodo de 240 días, prorrogables por 240 días adicionales. | Debe remitirse a lo dispuesto punto 6.3 de las Condiciones de Operación, específicamente los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2, 6.3.4 y 6.3.5 donde se indican mecanismos de reajuste de los valores del contrato contenidos en dichos puntos. |
| 198 | Se solicita explicar la razón por la que se incorpora un valor máximo de cuota de flota, y qué se busca resguardar con ella. | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 199 | Se solicita aclarar si la obligación de información se traduce en inscribir la sociedad como entidad informante en la CMF, o sólo se refiere a obligaciones de información de la sociedad a favor del MTT. | Remítase al tenor de lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Licitación, el cual no solicita su inscripción, si no cumplir con las obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información –las que se extraen de aquellas que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero deben informar-, para estos efectos, con el Ministerio. |
| 200 | Se solicita aclarar si, dado el giro exclusivo de la sociedad, no será posible comercializar espacios publicitarios al interior o exterior de buses. | Remítase al Anexo N°2 de Normas Gráficas, de las Condiciones de Operación, donde se indica el área de publicidad. |
| 201 | En caso de proveer un terreno para la construcción de un terminal, indicar qué sucede en caso de indisponibilidad del terreno, cualquiera sea la causa que impida su entrega en los plazos establecidos en las Bases u otro instrumento para la entrada en operación, ya sea que la indisponibilidad pudiera ser permanente o provisoria. | Remítase al punto 11 del Anexo N°4 y punto 11 del Anexo N° 8, ambos de las Condiciones de Operación, específicamente en el primer párrafo. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 202 | Considerando 4. Aclarar y especificar las materias respecto de las cuales tienen aplicación las Condiciones de Operación, y los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1. del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Además, señalar cuáles quedan expresamente excluidas de ser el caso. | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 203 | En el Anexo 3, punto 2.6.4, los pasamanos dobles en la zona de acceso se encuentran a 90 y 97 cm de altura respectivamente, ¿Es posible considerar modificar la altura a 80 y 100 cm para tener más espacio entre estos? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 204 | En el Anexo 3, punto 2.8.14, las función de botón de pánico, detección de aceleración, frenadas o giros bruscos, ¿Pueden ser realizadas por un equipo complementario al DVR? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 205 | En el Anexo 3, punto 2.8.15, considerando que el puerto USB C es la nueva norma para dispositivos móviles, ¿Se pueden incorporar 50% puertos A y 50% puertos C? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 206 | En el Anexo 3, punto 2.1, se requiere compatibilidad e interoperabilidad de carga entre los buses de la flota y la infraestructura de cara, ¿Es posible especificar las características técnicas de los cargadores? | Debe remitirse al punto 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, donde se indican las características mínimas que presentará la infraestructura de carga. |
| 207 | En el Anexo 3, punto 2.1, ¿Qué protocolo de comunicación tendrán los cargadores? | Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, donde se indica que "El protocolo de comunicación debe ser mínimo en un OCPP 1.6, de ser recomendable el empleo de OCPP 2.0, esto para la asegurar la interoperabilidad del sistema de carga con sistemas de administración centrales." |
| 208 | En el Anexo 3, punto 2.6.2, respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿Es posible establecer qué estándar debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o por el fabricante? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 209 | En el Anexo 3, punto 2.6.3.1, ¿Se puede aclarar qué estándar se debe satisfacer para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o puede ser emitido por el fabricante? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.3.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 210 | En el Anexo 3, punto 2.6.4, ¿Es posible aclarar qué tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 211 | En el Anexo 3, punto 2.6.12, ¿Es posible especificar los requerimientos para los timbres diferenciados para los asientos preferentes y silla de ruedas? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 212 | En el Anexo 3, punto 2.7.1, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido? ¿Es el estándar R10 suficiente como estándar de material antideslizante? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.7.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 213 | En el Anexo 3, punto 2.7.2, ¿Se exige algún certificado que compruebe el bloqueo de radiación UV A y UV B en los vidrios de la cabina del conductor? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.7.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 214 | En el Anexo 3, punto 2.7.10, ¿Entre que rangos de altura y ángulo debe ser ajustable el volante? | Debe remitirse al punto 2.7.10 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 215 | En el Anexo 3, punto 2.8.2, ¿Se puede aclarar si es necesario instalar un validador en la segunda puerta del bus, cuando el bus posee solo una puerta de bajada? | Debe remitirse al punto 2.8.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 216 | En el Anexo 3, punto 2.8.2, ¿Es posible especificar los requerimientos del parlante adicional respecto a las conexiones disponibles que debe tener? | Debe remitirse al punto 2.8.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 217 | En el Anexo 3, punto 2.8.3, las características auto-extinguibles, retardantes al fuego y la no emisión de humos o gases tóxicos en las canalizaciones, ¿Deben ser certificadas? | Debe remitirse al punto 2.8.3 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 218 | En el Anexo 3, punto 2.8.14, ¿Es posible establecer el requerimiento para las características antivandálicas de las cámaras de video? ¿Se puede especificar a qué se refiere con Domos? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 219 | En el Anexo 3, punto 2.8.15, ¿Es posible dar más detalles de a que se refiere uso intensivo y características antivandálicas? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.8.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 220 | En el Anexo 3, punto 2.8.20, ¿Es posible especificar a qué se refiere intensidad de frenada y frenada brusca?, ¿Cuál es la magnitud de intensidad de frenada que determina una frenada brusca? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 221 | En el Anexo 3, punto 2.8.20. ¿Qué tipo de medición es requerida para determinar si un viraje fue brusco? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 222 | En el Anexo 3, punto 2.8.20, ¿Es posible aclarar qué tipo de señales visuales y auditivas son requeridas? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 223 | En el Anexo 3, punto 2.6.1, ¿Cómo se determinará la capacidad de las puertas de ser selladas y aisladas? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 224 | En el Anexo 3, punto 2.6.2, ¿Existen medidas mínimas para el compartimiento para documentos del conductor? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 225 | En el Anexo 3, punto 2.6.3.2, ¿Es posible especificar los rangos de ajuste de inclinación, altura y distancia para el asiento del conductor? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.3.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 226 | En el Anexo 3, punto 2.7.4, ¿Se requiere alguna certificación para comprobar las propiedades aislantes de los paneles? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 227 | En el Anexo 3, punto 2.8.14, ¿Se requiere transmisión de imágenes a tiempo real desde el DVR a los centros de operación de flota u otros? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 228 | En el Anexo 3, punto 2.8.2, la configuración de la cabina del bus no permite instalar la consola de conductor en el lado derecho. ¿Es posible que el espacio reservado de la consola pueda ser en el lado izquierdo de la cabina si la configuración de los espacios no permite instalarla a la derecha? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 229 | En el Anexo 3, punto 2.7.4, ¿Es posible entregar mayor detalle sobre las características que permiten considerar los paneles exteriores como de fácil reemplazo? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 230 | En el Anexo 3, punto 2.6.4, ¿Es posible indicar como es realizada la medición para los pasamanos dobles ubicados a una altura de 90 y 97 cm, considerando que estos están dispuestos de forma diagonal? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 231 | En el Anexo 3, punto 2.6.1, se requiere una señal visual que permita identificar al conductor cual puerta ha sido solicitada. Si el bus solo posee una puerta de bajada, ¿Cómo aplica este requerimiento? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 232 | En el Anexo 3, numeral 2.6.15, ¿Es posible que la medida de la temperatura se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no esté al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior? | Debe remitirse al punto 2.6.15 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 233 | En el Anexo 3, numeral 2.8.15, en relación al ajuste de amplificación de sonido de los parlantes del sistema, ¿Cumple con este requerimiento un sistema que permite ajustar manualmente el sonido para ajustarse a las condiciones de ruido ambiental? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.8.13 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 234 | En el Anexo 3, numeral, 2.7.11, ¿Se puede modificar a 15 km/h la velocidad de activación del modo normal de suspensión, de manera de que este no se active cuando el conductor este pasando un obstáculo? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 235 | En el Anexo 3, numeral 2.7.2, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.7.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 236 | En el Anexo 3, numeral, 2.6.12, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional aplica también para el asiento doble, ya que este no es considerado dentro del cálculo de los asientos preferenciales de acuerdo a lo establecido en el 2.4.1 c)? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.6.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 237 | En el Anexo 3, numeral 2.7.12, ¿Es posible aclarar a que se refiere con "componentes mayores"? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.7.12 de las Condiciones de Operación. |
| 238 | En el Anexo 3, numeral 2.7.2, ¿Se puede aclarar si el sistema de bloqueo automático es de accionamiento manual con una herramienta especializada o centralizado? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.7.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 239 | En el Anexo 3, punto 2.6.4, ¿Es posible especificar establecer un plazo menor a la vida útil del bus para las condiciones anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.6.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 240 | En el Anexo 3, punto 2.8.20, ¿Es posible especificar como se determina la conducción óptima de rendimiento? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 2.8.20 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 241 | En el Anexo 3, punto 2.7.3, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades anticorrosivas de la carrocería? | Debe remitirse al punto 2.7.3 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 242 | En el punto 1.9.1.1, los puntajes de eficiencia y de autonomía para buses eléctricos son los mismos que para las licitaciones de Osorno y Villarrica, las cuales consideran buses clase A1. ¿Es posible rectificar la tabla de puntajes teniendo en cuenta lo anterior? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia. |
| 243 | Anexo N°6 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Buses. Dado que todos los fabricantes de buses ofrecen sus garantías diferenciando la cantidad de años y kilómetros de cobertura que tiene cada parte, pieza o componente del bus y nunca se considera una cantidad de años o kilómetros para el bus completo (reemplazo). ¿Por cuánto tiempo o cantidad de kilómetros deben permanecer vigente la obligación de reemplazo del bus completo? | Remítase al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, que refiere a la vigencia del contrato, toda vez que, todo lo descrito en las Bases Administrativas y sus anexos, aplica únicamente durante la vigencia del contrato. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 244 | <p>Anexo N°6 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Buses. En el numeral UNO de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses garantiza la calidad de los buses de acuerdo a los estándares de la industria. Y en el numeral DOS de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses deberá efectuar reemplazo de buses, lo cual no es un estándar de la industria. Favor confirmar si pese a no ser un estándar de la industria, lo señalado en el numeral DOS, prima por sobre lo señalado en el numeral UNO.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.</p> |
| 245 | <p>ANEXO 6 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. Dicho lo anterior se entiende se solicita dejar sin efecto la exigencia de reemplazo con costo para el proveedor de los buses.</p> | <p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia.</p> |
| 246 | <p>ANEXO 6 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. ¿El Ministerio tiene contemplado dentro del presupuesto disponible el reemplazo de buses a costo del proveedor de éstos?, Favor precisar e indicar cómo se debe plasmar en los parámetros económicos de la oferta económica.</p> | <p>Remítase a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 247 | <p>ANEXO 6 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, en caso de que el proveedor quedase como responsable del reemplazo de los buses a su entero costo, esto encarecería considerablemente los costos del sistema, favor precisar y aclarar el sentido de la cláusula.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.</p> |
| 248 | <p>ANEXO 3 Punto 2.8.14 Cámaras de seguridad. De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 3.10 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Condiciones de Operación, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar.</p> | <p>Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N° 53, de 2025 que modifica dichas Condiciones, específicamente en su numeral 3.2 del resuelvo 1.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 249 | ANEXO 3 Punto 2.8.7 Letreros de información variable exterior. Según lo mencionado en Anexo N°3, se solicitan 4 letreros de información, siendo esos: Letrero de cortesía frontal y lateral, letrero frontal superior y trasero. En Manual de Normas Graficas se incluye imagen de letrero lateral de servicio en página 5, considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio, favor confirmar que se quieren los 4 letreros exigidos en Anexo N° 3. | Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3, punto 2.8.7 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas gráficas señaladas. |
| 250 | ANEXO 3 Punto 2.8.6 Domos para antenas de comunicaciones. En este punto se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses eléctricos los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla y pack de batería, dicho lo anterior. La distancia entre domos ¿Es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar. | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.6 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación. |
| 251 | ANEXO 3 Punto 2.8.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto i) se indica que el gabinete deberá tener espacio suficiente para albergar al menos unas dimensiones aproximadas de 50x40x10. Se solicita especificar el volumen mínimo en dm3. | Debe remitirse al punto 2.8.4 del Anexo N°3 de las condiciones de Operación. |
| 252 | ANEXO 3 Punto 2.8.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto viii) se menciona que la distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete deberá ser de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros? | Debe remitirse al punto 1.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual refiere a una distancia máxima de 6 metros. |
| 253 | ANEXO 3 Punto 2.7.7 Motor de Propulsión. En el punto 2.7.7 se menciona que el bus deberá alcanzar una velocidad de 20 km/h en 10 segundos en condiciones de utilización total de la capacidad de pasajeros. Mientras que en el punto 2.7.9 Diferencial, se menciona que deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos un 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos. Se entiende, habría una incongruencia. | Debe remitirse a los puntos 1.6.7 y 1.6.9 del Anexo N°3 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 254 | ANEXO 3 Punto 2.7.3 Estructura de la Carrocería del Bus. El operador deberá garantizar que la vida útil de la carrocería será al menos equivalente a la descrita en el punto 2.5 del presente anexo (800.000 km). Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato. ¿Es posible atender la solicitud? | Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 255 | ANEXO 3 Punto 2.7.2 Vidrios. En el tercer párrafo del punto 2.7.2, se indica que al menos el 50% de las ventanas deben contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar o desbloquear su apertura desde el interior cuando se encuentre en operación el sistema de aire acondicionado. En la misma letra se indica que la activación de este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el operador, por lo que se entiende esta activación sería manual, De acuerdo a lo anterior, se agradecerá precisar. | Remítase a lo dispuesto en el numeral 2.7.2 de las Condiciones de Operación, donde se indica que "(...)este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el Operador, de tal manera que no pueda ser destrabado por cualquier pasajero". |
| 256 | ANEXO 3 Punto 2.7.1 Piso del bus. En el punto 2.7.1 se menciona que piso del bus debe ser estructuralmente fuerte con la finalidad de que dure la totalidad de vida del bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de lo indicado será mientras esté vigente el contrato ¿Es posible atender la solicitud? | Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato. |
| 257 | ANEXO 3 Punto 1.7.13 Cámaras de seguridad. De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 3.10 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Condiciones de Operación, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N° 53, de 2025 que modifica dichas Condiciones, específicamente en su numeral 3.2 del resuelvo 1. |
| 258 | ANEXO 3 Punto 1.7.9 Letreros de recorrido frontal. En este punto se indica requerimiento de letrero electrónico de recorrido frontal, lo que se contradice con el punto 1.5.14 y el manual de normas graficas sobre letreros de recorrido en taxibus convencional o corriente. Favor confirmar que no requiere letrero electrónico de recorrido frontal, ya que su instalación complicaría la visual al conductor. Además de tener que considerar la implementación de cabina para conductor lo que disminuye el área de operación para conductor. | Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas graficas señaladas. |
| 259 | ANEXO 3 Punto 1.7.7 Letreros de información variable exterior. Según lo mencionado en el Manual de Normas Gráficas, se solicitan 2 letreros de información para el bus Diésel Corriente, siendo éstos: Letrero de cortesía frontal y Letrero único de recorrido, correspondiendo ambos a una cenefa frontal y a un letrero de acrílico respectivamente según lo indicado en el manual de normas gráficas. ¿Se solicita confirmar que para el bus corriente no se requieren letreros electrónicos, Lo anterior es correcto? | Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3, punto 1.7.7 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas gráficas dispuestas. |
| 260 | ANEXO 3 Punto 1.7.7 Letreros de información variable exterior. Según lo mencionado en Anexo N°3 punto 1.5.14, se solicitan 3 letreros de información para el bus Diésel estándar RED, siendo estos: Letrero de cortesía frontal y lateral, Letrero de Recorrido Frontal. En Manual de Normas Graficas se incluye imagen de "letrero lateral de servicio" en página 5. Considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio. Favor confirmar que se requieren solo los 3 letreros exigidos en Anexo N° 3. | Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas graficas señaladas. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 261 | ANEXO 3 Punto 1.7.6 Domos para antenas de comunicaciones. En este punto se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses de alto estándar diésel los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla. Dicho lo anterior, ¿La distancia entre domos es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar. | Remítase a lo señalado en el punto 1.7.6 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 262 | ANEXO 3 Punto 1.7.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. Para los buses Diésel estándar RED y buses corrientes, en el punto i) del punto 1.7.4 se indica que el gabinete debe tener un volumen interno de al menos 240 dm ³ , según las dimensiones 80 x 100 x 30 ¿Es posible modificar las dimensiones mínimas a un rack de 50 x 40 x 10?, tal como lo exigido para el bus eléctrico? | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 263 | ANEXO 3 Punto 1.7.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto viii) se menciona que la distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete deberá ser de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros? | Debe remitirse al punto 1.7.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual refiere a una distancia máxima de 6 metros. |
| 264 | ANEXO 3 Punto 1.7.3 Canalización al interior del bus para los dispositivos de servicios complementarios tecnológicos. En el punto 1.7.3 Se solicita canalización para paneles de información, dentro de las exigencias se exime al Taxibus o bus corriente de una pantalla de 21". Se entiende que no es exigencia para bus convencional o corriente. Favor confirmar. | Es correcto lo indicado, según lo indicado en el primer párrafo del punto 1.7.11 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 265 | ANEXO 3 Punto 1.6.11 Sistema de frenos. En este punto se menciona que el sistema de frenos deberá contar con un sistema electrónico de frenado (EBS) y un sistema de antibloqueo (ABS), los cuales pueden estar integrados. Se entiende que, para los taxibuses corrientes o convencionales, no aplicaría la exigencia del Sistema electrónico de frenado (EBS). Favor confirmar si esto es así. | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.6.11 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 266 | ANEXO 3 Punto 1.6.9 Diferencial. En el punto 1.6.9 se menciona que el conjunto de transmisión-diferencial deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, un 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, bajo una condición del vehículo con el tanque de combustible a máxima capacidad. Se entiende que esta exigencia no aplicaría para buses convencionales o corrientes, favor confirmar. | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.6.9 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 267 | ANEXO 3 Punto 1.6.8 Transmisión. Según se menciona en el punto, se requiere que la transmisión cuente con control electrónico, sistema de neutro en las paradas y el mando debiese estar ubicado en el puesto del conductor. De acuerdo a lo anterior se entiende que esta exigencia solo aplica a los buses diésel alto estándar y no para los buses corrientes o convencionales. Favor confirmar. | Debe remitirse a la Resolución N° 53, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 1.7 de su resuelto 1. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 268 | ANEXO 3 Punto 1.6.8 Transmisión. Según se menciona en el punto, se requiere que la transmisión cuente con control electrónico, sistema de neutro en las paradas y el mando debiese estar ubicado en el puesto del conductor. Esto daría a entender que los buses convencionales o corrientes tendrían que tener transmisión automática. Favor confirmar si esto es así. | Debe remitirse a la Resolución N° 53, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 1.7 de su resuelvo 1. |
| 269 | ANEXO 3 Punto 1.6.7 Motor de Propulsión. En el punto 1.6.7 se menciona que el bus deberá alcanzar una velocidad de 20 km/h en 10 segundos en condiciones de utilización total de la capacidad de pasajeros. Mientras que en el punto 1.6.9 Diferencial, se menciona que deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos. Por lo que se entiende, habría una incongruencia. | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 1.6.7 y 1.6.9 del Anexo N°3 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 270 | ANEXO 3 Punto 1.6.3 Estructura de la Carrocería del Bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato tanto del bus diésel estándar RED como del bus diésel corriente. ¿Es posible atender la solicitud? | Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato. |
| 271 | ANEXO 3 Punto 1.6.2 Vidrios. En el tercer párrafo del punto 1.6.2, se indica que al menos el 50% de las ventanas deben contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar o desbloquear su apertura desde el interior cuando se encuentre en operación el sistema de aire acondicionado. En la misma letra se indica que la activación de este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el operador, por lo que se entiende esta activación sería manual, De acuerdo a lo anterior, se agradecerá precisar. | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.6.2 de las Condiciones de Operación, donde se indica que "(...) <i>este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el Operador, de tal manera que no pueda ser destrabado por cualquier pasajero</i> ". |
| 272 | ANEXO 3 Punto 1.6.1 Piso del bus. En el punto 1.6.1 se menciona que piso del bus debe ser estructuralmente fuerte con la finalidad de que dure la totalidad de vida del bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de lo indicado será mientras esté vigente el contrato ¿Es posible atender la solicitud? | Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato. |
| 273 | ANEXO 3 Punto 1.5.4 Asidero y pasamanos. Lo mencionado a lo largo del punto 1.5.4, se entiende que solo aplicaría para los buses Alto Estándar entrada baja, por lo que no aplica para taxibuses convencionales o corrientes diésel. ¿Lo anterior es correcto? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.5.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 274 | ANEXO N° 3. Para el caso de los buses diésel, se requiere conocer el kilometraje máximo que se considerará completada la vida útil de este tipo de buses. | Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo séptimo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación. |
| 275 | ANEXO 3 Punto 1.7.13 Cámaras de Seguridad. En el punto 1.7.13 se menciona que el DVR deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos 90 días de operación, pero el estándar de almacenaje de información en la industria es por 30 días. Favor confirmar periodo de grabación requerido. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.7.13 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 276 | ANEXO 3. 1 INTRODUCCIÓN. En el penúltimo párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo a lo anterior, se requiere conocer la frecuencia con que se deben emitir los informes del estado de los elementos técnicos del bus, para un correcto costeo del proyecto. | La periodicidad de los informes debe estar acorde a lo ofertado, según lo establecido en el Anexo 9.2 de las Bases de Concurso. |
| 277 | ANEXO 3. 1 INTRODUCCIÓN. En el penúltimo párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. ¿Dicha empresa corresponde a la misma que realizará la certificación del mantenimiento?, favor confirmar. | Remítase a lo dispuesto en el segundo párrafo del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación. |
| 278 | ANEXO N°1: Programa de operación. Para la estimación de la flota mínima que se necesitará para dar cumplimiento al programa de operación de ambas unidades de servicio, es necesario contar con la información de las velocidades de operación que se consideraron para determinar las frecuencias por hora. Es posible acceder a lo indicado. | Se disponibiliza para los adquirientes, las velocidades comerciales de los servicios, de manera referencial, por lo que debe remitirse a ese documento. |
| 279 | 6.3 Ingreso de los Operadores. Para poder realizar una proyección del ingreso se requiere contar con información de la demanda de pasajeros esperada asociada a la implementación de las Unidades 1 y 2 de Lota-Coronel. ¿Es posible acceder a lo indicado? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 280 | 3.12 Contratos de provisión. En la inspección Técnica, el certificador debiese verificar que se utilicen instrumentos, herramientas y repuestos adecuados. ¿Qué ocurre si se utiliza un repuesto alternativo no permitido por el fabricante, pero que fue validado por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 281 | 3.12 Contratos de provisión. x) Garantía de la Batería. Si el fabricante, para mantener la garantía de la batería (8 años u 800.000 km) prohíbe repuestos alternativos en sistema Batería Alto Voltaje ¿Podría el tercero aprobar repuesto alternativo en ese caso, o lo correcto es que protocolo y tercero no puedan contravenir exclusión de garantía impuesta por fábrica? | Remítase a lo dispuesto en el literal ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 282 | 3.12 Contratos de provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Dentro del proceso de certificación del mantenimiento, en la actividad de inspección Técnica, el certificador debiese verificar que se utilicen los instrumentos, herramientas y repuestos adecuados. ¿Qué ocurre si se utiliza un repuesto alternativo no permitido por el fabricante, pero que fue validado por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad? | Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 283 | 3.12 Contratos de provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. El protocolo de confiabilidad acordado entre proveedor de los buses y concesionario, ¿Puede permitir que el tercero apruebe un repuesto alternativo en una parte, pieza o componente en que el fabricante lo prohíba? | Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 284 | 3.12 Contratos de provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación sea exclusivamente entre el MTT, representante en Chile de la marca y fabricante, para así no perder las garantías ¿Es posible considerar exclusivamente estas acreditaciones? | Debe remitirse a lo dispuesto en el numeral ix) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 285 | 3.12 Contratos de Provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Componentes eléctricos, electrónicos, de Alto Voltaje y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos u originales, cualquier repuesto alternativo será incompatible con otros componentes del bus. En esta categoría solicitamos solo se acepten repuestos genuinos u originales favor confirmar. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 286 | 3.12 Contratos de provisión. ix) Uso de repuestos alternativos. Componentes eléctricos, electrónicos, de Alto Voltaje y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos u originales, éstos requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden garantías. En esta categoría solicitamos no aceptar repuestos alternativos, favor confirmar. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 287 | ANEXO 9.6 Cronograma de fabricación y/o entrega de los buses. Para comprometer fechas en un cronograma se solicita conocer el plazo máximo de inicio de operación de los servicios contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato de adscripción de servicios del transporte público de la ciudad de Osorno, favor precisar. | El cronograma deberá ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia el servicio, acorde a lo indicado en el Anexo 9.6 de las Bases de Concurso. |
| 288 | ANEXO 9.5 Experiencia del proveedor de buses eléctricos. En lo que dice relación al cuadro "identificación de la empresa" (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿Debe incluirse los datos del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿En qué sección se identifica a la empresa fabricante? | Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso. |
| 289 | ANEXO 9.5 Experiencia del proveedor de buses eléctricos. ¿Es posible respaldar experiencia de proveedor con un certificado de fábrica? | Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso. |
| 290 | ANEXO 9.5 Experiencia del Proveedor de Buses Eléctricos. Se entiende que la experiencia solicitada corresponde a la de la empresa fabricante de los buses, que es quien, produce y entrega a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros. Favor confirmar si es correcto lo indicado. | Sí, es correcto. |
| 291 | ANEXO 9.3 Plan soporte local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿Es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos? | Debe remitirse al Anexo N° 9.3 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a una parte de la oferta indicar el listado y los tiempos respectivos. |
| 292 | ANEXO 9.3 Plan soporte local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?, favor confirmar. | El Oferente podrá diferenciar en su oferta los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 293 | ANEXO 9.1 Plan de mantenimiento de los buses. A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo? | El listado considera las especificaciones mínimas según lo indicado en el primer párrafo del Anexo N° 9.1 de las bases de concurso y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo. |
| 294 | ANEXO 9.1 Plan de mantenimiento de los buses. En caso que un oferente presente dentro de sus ofertas buses diésel con cierta antigüedad permitida, éstos quedan eximidos de presentar plan de mantenimiento, certificación del mantenimiento, garantías y soporte local?, favor confirmar. | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°9 de las Bases del concurso. |
| 295 | ANEXO 9.1 Plan de mantenimiento de los buses. Considerando que un bus nuevo diésel, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 600.000 kilómetros y dado que se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a toda su vida útil, la cual tampoco se especificó para los buses diésel, se entiende que debiera elaborarse el citado plan acotado al plazo de vigencia del contrato, favor confirmar. | Debe remitirse al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo anterior, asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle. |
| 296 | ANEXO 9.1 Plan de mantenimiento de los buses. Considerando que un bus nuevo eléctrico, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 620.000 kilómetros y dado que se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a toda su vida útil, que de acuerdo al Anexo N° 3 corresponde a 800.000 km para el caso de los buses eléctricos, se entiende que debiera elaborarse el citado plan acotado al plazo de vigencia del contrato, favor confirmar. | Debe remitirse al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo anterior, asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle. |
| 297 | ANEXO 1.1 Parámetros económicos y flujo de caja. Dentro de los parámetros económicos de mantención, se encuentra el ítem de Costo de Mantención de los Buses en \$/año, pero no se cuenta con un apartado para incluir los costos de certificación del mantenimiento, favor indicar ¿Cómo se debe presentar dentro de la tabla y en qué unidad se debe incorporar? | Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1.1 de las Bases de Concurso. |
| 298 | PUNTO 1.9.2.1 Valor Económico de la Oferta. El valor de ¿¿i corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial (km) ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión según las respectivas Unidades de Servicio. Favor indicar cómo se deben incorporar los costos asociados a kilómetros no comerciales dentro del modelo financiero. | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3 de las Condiciones de Operación y al Decreto N° 146 de 2025, que modifica dichas Condiciones, específicamente en los numerales 3.4 y 3.5 de su dispositivo 1. |
| 299 | PUNTO 1.9.1.3 Puntaje por gasto promedio anual en personal. Considerando que el valor ofertado deberá corresponder al total de gasto asociado al personal de operación dividido por la cantidad de trabajadores ¿El GPP debe considerar la rebaja de 45 a 40 horas en 2028? | Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 300 | <p>PUNTO 1.9.1.2 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Según lo indicado, la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses debe considerar una operación en un mismo país, entre los años 2010 y 2024. En caso que el oferente posea experiencia en una misma operación, tanto de buses diésel como eléctricos, ¿Cómo se aplica la tabla de subcriterios de evaluación?</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.9.1.2, de las bases de concurso, en donde para el caso de postulación de buses diésel, no se considerará el subcriterio <i>“Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos”</i>, ya que esta experiencia se encuentra considerada en el subcriterio <i>“Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses”</i>.</p> |
| 301 | <p>PUNTO 1.9.1.2 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Según lo indicado, la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses debe considerar una operación en un mismo país entre los años 2010 y 2024. ¿puede efectuarse sumando la experiencia de dos sociedades en las que el oferente controle más del 50%?</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.</p> |
| 302 | <p>PUNTO 1.9.1.2 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. En el numeral “iii” se indica que empresa formal son aquellas que cuenten con autorizaciones o inscripciones correspondientes entregadas por la autoridad de transporte que corresponda o algún certificado o documento que dicha autoridad entregue al efecto. ¿Qué ocurre si la autoridad de transporte, por ejemplo, la respectiva Secretaría Regional Ministerial se niega a emitir certificado o firmar carta, o se excusa señalando que no posee información por extravío, destrucción u otros motivos ¿Como se puede salvar esa situación para el oferente?</p> | <p>Debe remitirse a la aclaración del numeral 1.2 del resuelto 1° del presente acto.</p> |
| 303 | <p>PUNTO 1.8.3 Antecedentes de experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Respecto a la acreditación de experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial, el control puede ejercerse directamente o, indirectamente a través de otra persona según se establece en el artículo 86 de la ley N°18.046. Respecto a la acreditación de experiencia a través de sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones. ¿El control debe ser solo directo, o puede ser control ejercido a través de terceras personas?</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.</p> |
| 304 | <p>PUNTO 1.8.3 Antecedentes de experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. Se entiende que el oferente podría indirectamente acreditar experiencia a través de la flota operada por más de una sociedad filial. ¿Lo anterior es así?</p> | <p>Sí, en la medida que se acredite, en conformidad a lo dispuesto en los puntos 1.8.3, y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.</p> |
| 305 | <p>PUNTO 1.8.3 Antecedentes de experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. En acreditación de experiencia indirecta ¿La empresa que aporte experiencia al oferente puede ser una Asociación Gremial?</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 306 | PUNTO 1.8.2 Antecedentes de los vehículos. Dentro de los requisitos en el punto 2 se exige, Compromiso con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos y el Anexo N°5 corresponde a la declaración jurada que debe firmar el suministrador de los buses, que se entiende en este tipo de procesos corresponde al financista, Se entiende que para cumplir con la exigencia de este punto se debe presentar un compromiso con el representante de los buses. | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.3 de su dispositivo 1. |
| 307 | PUNTO 1.8.1 Antecedentes Generales-Oferta Técnica. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos, favor confirmar si el compromiso de suscripción del contrato de provisión de flota contenido en el Anexo N°5 de las bases, solicitado en el numeral 3, debe ser firmado por el representante de la marca o con la entidad financiera, quien actuará como suministrador de la flota. | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.3, de su dispositivo 1. |
| 308 | PUNTO 1.7.6 Constitución de Sociedad. Referente al monto de capital suscrito de la sociedad, ¿Este será exigido sólo al momento de la constitución de la sociedad o deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, o un plazo distinto indicado por el Ministerio?, favor precisar. | El capital mínimo debe permanecer durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso. |
| 309 | PUNTO 1.7.3.7 Garantía de seriedad de la oferta. Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas, de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases. En caso de que un oferente presente múltiples ofertas en una unidad de servicio específica, se entiende que sólo debe presentar una boleta de seriedad de la oferta, favor comentar si es correcto lo indicado. | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2, de su dispositivo 1. |
| 310 | PUNTO 1.1 Objeto del Concurso y Oferentes. En el punto 1.1 se indica que los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Entendiendo que las personas jurídicas pueden presentarse al presente proceso licitatorio como oferentes, ¿Es posible que las asociaciones gremiales puedan presentar ofertas?, favor confirmar. | Sí. Remítase a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.8.1.2 penúltimo párrafo, ambos de las bases concursales. |
| 311 | En relación al suministro de los buses, se hace referencia a distintos conceptos; distribuidor de buses, proveedor de buses, suministrador de buses, fabricante. Se solicita aclarar la distinción entre estos términos. | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.3 de su dispositivo 1. |
| 312 | Respecto al punto 8.2 de las Condiciones de Operación, por favor aclarar literalidad de este punto: En el caso de las Infracciones Gravísimas, que darán lugar a la cancelación del servicio de Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras, ¿esto implica que se debe cancelar la inscripción de los buses del sistema? | Remítase a lo dispuesto en el punto 8.2 y 8.2.1, principalmente donde se establecen los incumplimientos, y su sanción, de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 313 | Respecto del Anexo 9.5 de las bases, referido a la experiencia del proveedor de buses, dado que éste hace referencia a "la cantidad de buses producidos", se solicita confirmar si el anexo efectivamente se refiere a la experiencia del proveedor de los buses, o si se refiere a la experiencia del fabricante de los buses. | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°9.5 de las Bases de Concurso. |
| 314 | En relación con el contrato de provisión de flota, ¿existe algún medio de protección para el proveedor de flota en caso que, por algún motivo, el operador decida continuar la prestación de sus servicios con otro proveedor de flota? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 315 | De acuerdo a la sección 3.6.1 de las condiciones de operación, el operador se hará cargo del mantenimiento de la flota y deberá realizar a su costo todas las reparaciones necesarias para su debido funcionamiento. Por su parte, el Anexo 6 de las condiciones de operación establece como cláusula estándar del contrato de provisión que el proveedor garantiza la calidad de los buses y deberá realizar reparaciones a su costo. Se solicita confirmar que la obligación del proveedor de realizar reparaciones se refiere solo a reparaciones en relación a la garantía de los buses, pero no a las mantenciones que debe realizar el operador. | Debe remitirse a la aclaración del numeral 1.4 del resuelto 1° del presente acto. |
| 316 | Por favor confirmar si el operador debe celebrar una cesión de créditos respecto del pago de las cuotas de flota (conforme a lo indicado en el considerando 5.2 de las bases y el Anexo 6 de las condiciones de operación), o si esto es una facultad del operador, quien podrá o no celebrar dicha cesión (en virtud del uso de la palabra "podrá" en la sección 3.6.3 de las condiciones de operación y Anexo 5 de las bases). | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.8 de su dispositivo 1. |
| 317 | Por favor confirmar que no se descontarán del pago de las cuotas de flota al proveedor, los montos que pueda deber el operador por multas que le hayan sido impuestas a éste. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 6 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota. |
| 318 | Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponibles al MTT las estipulaciones que se establecen en favor del proveedor de buses (como la cesión de los contratos de provisión). | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 319 | La sección 3.12 de las condiciones de operación establece que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, el operador deberá solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si, para el determinado instrumento que se pretenda suscribir, se cumplen los requisitos mínimos previstos. Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá el MTT para pronunciarse. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 320 | Respecto de los subsidios que recibe el sistema, por favor aclarar qué ocurre en caso que el subsidio máximo de \$9.213.000.000 anuales señalado en la sección 1.2.3 de las bases de licitación se extinga previo a la realización de todos los pagos a los operadores. | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.3 de las Bases de Concurso. |
| 321 | Se solicita aclarar a qué se refiere que el Ministerio tendrá "especialmente presente" el desempeño o estándar de calidad de servicio del operador para definir la prórroga del contrato, de acuerdo a lo establecido en la sección 1.2.1 de las bases de licitación. ¿Existe algún puntaje u otro criterio que determine si el contrato se prorroga? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso. Remítase, además, al literal p) del punto 2.1 y al punto 4.4.4 ambos de las Condiciones de Operación. |
| 322 | Se solicita aclarar si el valor de cuota de flota y pago mensual por provisión de flota contenidos en la oferta se pueden expresar en pesos chilenos o UF (conforme a lo señalado en la sección 1.7.3.5 de las bases de licitación) o solo pueden expresarse en UF (conforme a lo señalado en el Anexo 1 de las bases de licitación). | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso. |
| 323 | La sección 1.8.2 de las bases de licitación establece que se debe presentar un compromiso suscrito con el "distribuidor" de los buses que compongan la flota, que contenga cierta información. Por favor confirmar si por la palabra "distribuidor" se refiere al fabricante de los buses, o si se refiere al proveedor de buses. | Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 3.3 de su dispositivo 1. |
| 324 | 8,3 ¿Existe la posibilidad que las multas se descuenten de la porción correspondiente a la cuota flota del pago al operador? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 6 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota. |
| 325 | 8.2.1 ¿Qué ocurre con los pagos de las cuotas de flota durante el período comprendido entre la aplicación de una sanción al operador que implique la caducidad de su contrato y la posterior reasignación de dicho contrato a un nuevo operador? | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 326 | 6.3.4 ¿Qué resguardos tiene el proveedor de flota ante un eventual incumplimiento del operador, en particular respecto de la segunda causal de no pago de la cuota de flota, referida a la situación en que, por razones imputables al operador, el bus no se encuentre en | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | condiciones de operar durante un plazo igual o superior a tres meses? | |
| 327 | 3.6.1 En el caso de una modificación que considere un aumento en la flota de buses eléctricos, en el transcurso del contrato (digamos en el año 4), ¿Será necesario incorporar buses nuevos, considerando que sólo quedan 4 años de contrato? | Remítase a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación. |
| 328 | 3.2.1 En caso de implementarse una modificación que implique un aumento de la flota requerida en medio del contrato actual (digamos por ejemplo en el año 4), como operará el pago correspondiente a la Cuota Flota de los buses añadidos? Se pagará por 8 años desde la fecha de incorporación o será solo hasta el final del contrato (los 4 años remanentes)? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. Según este punto, la flota se debe incorporar mediante la figura de un contrato de provisión que debe cumplir las cláusulas mínimas indicadas en el mismo punto 3.12, es decir, la flota se paga por 96 cuotas iguales y sucesivas, independientemente del plazo del contrato de adscripción al servicio. |
| 329 | 3.2.1 En caso de implementarse una modificación que implique un aumento de la flota requerida, será necesario suplir ese aumento de flota con buses nuevos? O se permitirá que los buses tenga una antigüedad similar al resto de la flota? | Remítase a lo dispuesto en el párrafo penúltimo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación. |
| 330 | 3.2 En caso de implementarse modificaciones, ya sean transitorias o permanentes, que impliquen una reducción en los kilómetros comerciales establecidos en el programa de operación base, ¿estas podrían generar algún impacto en el cálculo o pago de las cuotas correspondientes a la flota? | Remítase a lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 331 | 1.2.3 En relación con el subsidio indicado en el punto 6.1 (CLP \$9.213.000.000 anuales), ¿podrían precisar a qué porcentaje corresponde este monto del gasto total de las unidades licitadas respecto al 2024? | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación. |
| 332 | 1.7.3.8 Dado el riesgo de variación de tipo de cambio y de tasa de interés durante el periodo de vigencia de las ofertas (240 días o 480 días incluyendo extensiones), ¿Es posible acortar el plazo de vigencia original de las ofertas a 180 días y limitar la extensión a solo 90 días para acotar el riesgo asumido por el Oferente? O en su defecto incluir algún mecanismo de indexación al menos para el tipo de cambio. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 333 | 1.2.1 En el caso de extensión de la vigencia del contrato por sobre los 8 años originalmente estipulados ¿Se continuará pagando al suministrador el valor de la cuota de flota o una parte de esta? | Remítase a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. |
| 334 | 1.7.3.5 "Dado que el precio de los buses está denominado en dólares, en caso de presentar una oferta de cuota flota en UF, existe un riesgo relevante dada la volatilidad del tipo de cambio USD - CLP, durante el periodo de vigencia de las ofertas (y sus eventuales extensiones). Sugerimos introducir un mecanismo de indexación o de actualización para el tipo de cambio USD - UF, para no encarecer innecesariamente las ofertas de la cuota flota" | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 335 | ¿Es posible especificar el tiempo de entrega que deben cumplir los buses desde la suscripción del contrato? | El plazo de entrega debe coincidir con el plazo para la puesta en operación de los servicios según lo indicado en el punto 1.7.7 las Bases de Concurso. |
| 336 | ¿Es posible indicar el plazo o fecha de inspección para los buses? | Remítase a lo dispuesto en el numeral 4 del punto 3.6.2 de las Condiciones de Operación y al Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso. |
| 337 | ¿Es posible especificar la vida útil mínima con la que deben cumplir los buses eléctricos? | Debe remitirse al punto 2.5 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. |
| 338 | En el punto 3.12, x), solo se especifica una garantía de la batería por 8 años o 800.000 km, ¿Qué otras garantías deben tener los componentes de los buses? | El contrato deberá satisfacer como mínimo las exigencias que se indican en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación. No obstante, en caso que incluyan alguna exigencia adicional respecto a las garantías éstas deben estar acorde a lo ofertado en el Anexo N° 9.4 de las Bases de Concurso. |
| 339 | En el Anexo 2- Manual de normas gráficas, se indica que las dimensiones para el rutero electrónico de información deben ser de 2000 x 200 [mm], mientras que según el Manual de Normas Gráficas de Santiago, las dimensiones mínimas son de 1350x160 mm, ¿Es posible aclarar cuales son las dimensiones mínimas para este letrero? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.8 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación, donde se especifica la longitud mínima. |
| 340 | En el Anexo 2- Manual de normas gráficas, para buses de alto estándar, se indican 2 dimensiones distintas para el letrero único de recorrido (LUR) lateral. ¿Es posible aclarar cuales son las dimensiones mínimas que deben cumplir? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación, donde se especifica que las dimensiones serán de una medida mínima de 30 cm de alto y 70 cm de ancho. Y sus medidas máximas serán de 35 cm de alto y 85 cm de ancho. |
| 341 | En el Anexo 2- Manual de normas gráficas, para buses de alto estándar, se indican 3 dimensiones distintas para el letrero único de recorrido (LUR) frontal. ¿Es posible aclarar cuales son las dimensiones mínimas que deben cumplir? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación, donde se especifica que las dimensiones serán de una medida mínima de 25 cm de alto y 60 cm de ancho. |
| 342 | En el Anexo 2, Manual de Normas Gráficas, ¿Es posible especificar los colores que deben poseer los pasamanos preferenciales y generales para los buses eléctricos? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación. |
| 343 | En el Anexo 2, Manual de Normas Gráficas, ¿Es posible especificar los colores que deben poseer los asientos preferentes y generales para los buses eléctricos? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación. |
| 344 | En el Anexo 2 Manual de Normas Gráficas, ¿Es posible especificar el número requerido de letreros únicos de Recorrido y de ruterios para los buses eléctricos? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2 de las Condiciones de Operación. |
| 345 | En el Anexo 3, en el punto 2.8.21 se establecen las dimensiones del espacio reservado para el contador de pasajeros, y en las Condiciones de operación, punto 3.10 se establece que los buses deben incorporar el contador de pasajeros. ¿Se puede aclarar si el contador de pasajeros es obligatorio? | Debe remitirse al punto 3.10 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 346 | En el Anexo 3, en el punto 2.1 se especifica que la autonomía del bus no podrá ser menor a 120 km durante su vida útil, la cual de acuerdo al punto 2.5 del mismo Anexo es de 800.000 km. Por otra parte, el punto 3.12, x) del documento de Condiciones de Operación indica que la garantía de las baterías debe ser por 800.000 km/10 años. ¿Es posible aclarar por cuanto se debe asegurar la autonomía de 120 km de las baterías? | Las exigencias relacionadas a la vida útil traducidas en autonomía como en kilometraje máximo se deben considerar para toda la vigencia del contrato. |
| 347 | En el Anexo 3, en el numeral 2.1, ¿Es posible dar más información acerca de cuáles son las "condiciones y exigencias propias del transporte público" que se mencionan? | Remítase a las Condiciones de Operación, donde se establecen los parámetros técnicos y operacionales para los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel, que operarán en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel, definidos en las Condiciones de Operación. |
| 348 | En el Anexo 3, en el numeral 2.8.4 viii, ¿Es posible establecer un rango para la distancia máxima de recorrido de los cables entre los domos y el gabinete? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.8.4 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación. |
| 349 | En la clausulas estándar del contrato de provisión de buses expresa que el proveedor de los buses tiene que garantizar la duración de las baterías , mientras que en el párrafo 2.1 hace responsable al operador del costo de reposición de las baterías si estuvieran malas. ¿Al final quien se tiene que ser responsable del costo? | Remítase a la aclaración en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente documento. |
| 350 | Respecto a la documentación exigida para la Oferta Económica/Técnica, y considerando que se exigen las cotizaciones de buses y centros de carga, solicitamos se confirme si hay alguna otra sección de las Bases que requiere documentación formal de cotización de otros elementos clave (ej. baterías, Infraestructura del terminal, servicios de mantenimiento, etc.). En caso de ser así, por favor, indicar la lista específica de las cotizaciones adicionales requeridas. Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Remítase a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 1.7.3.1 de las Bases de Concurso. |
| 351 | ¿Qué sucede cuando los tramites se hace oportunamente para realizar la construcción del centro de carga pero, por circunstancia las entidades EXTERNAS AL OPERADOR presenta incumplimiento de los plazos estimado en la entrega de la información/ o acciones de obras ? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 5.1 y 11 de los Anexos N°4 y N°8 respectivamente de las Condiciones de Operación. |
| 352 | ¿En qué instancia se puede negociar nuevamente los valores solicitado en esta licitación? | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 6.3.1.2, 6.3.2.2, 6.3.4 y 6.3.7 de las Condiciones de Operación, donde se indican los mecanismos de reajuste y los parámetros a considerar. |
| 353 | ¿En caso de demora de los pagos por parte del estado, quien asume los gastos asociado? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 354 | 3.5 ¿Qué pasara si en condiciones extremas como el caso de una pandemia o migración por ofertas laborales, la dotaciones de mujeres disminuye considerablemente? | Remítase a lo dispuesto en el punto 8.2.2 de las Condiciones de Operación, que indican la sanción por incumplimiento. |
| 355 | 4.4.4.2 ¿Cómo se capturan los datos para los atributos para la dimensión de ICA en ruta? | Debe remitirse al último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación. |
| 356 | ¿Cuándo se pondrá a disposición los terrenos ofrecido en el punto 3.7.2. y de qué forma se puede agendar una visita al terreno ? | Debe remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 3.7.2, de las Condiciones de Operación. |
| 357 | En caso de postular en formato de consorcio, y no tener Rut, ¿Con que información se debería rellenar en el anexo? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.1.3 de las Bases de Concurso. |
| 358 | ¿Por qué en el Anexo N° 1 Oferta Económica los valores cuota de flota, pago mensual por provisión de flota, y pago mensual por provisión de terminal /centro cargo se expresan en uf y en el anexo 4 formato contrato tipo, en el punto tercero, los montos son expresado en pesos? | Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso. |
| 359 | 11° 2 Los vehículos que integren la flota e infraestructura de carga asociada destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación. ¿Bajo qué circunstancia podrían dejar de ser bienes afectos? | Remítase a lo dispuesto en el considerando 11° número 2° de las Condiciones de Operación, y al Anexo N° 6 de las Bases de Concurso. |
| 360 | 1.2.3 En el párrafo Cuarto de la "Condiciones Económica Generales del Contrato" Se habla de un monto máximo anual de \$9.213.000.000 para la licitación de lota-Coronel. ¿Cómo se distribuirá el monto máximo anual para los servicios licitado? | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 361 | Según el párrafo primero del punto 5.2 "Mecanismo para asegurar la continuidad del uso de ..." se privilegiara dar certezas, tanto al sistema de transportes como a las partes intervinientes en los diversos instrumentos legales suscritos, que los buses, terminal(es) y centros de carga, quedan adscritos al sistema de transportes, a través del sistema de bienes afectos... ¿En caso de arrendar un terreno pasa hacer un bien afecto? ¿los gastos por contribuciones de quien es la obligación? | Remítase a lo indicado en el punto 3.7.1 y al párrafo séptimo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. Remítase además a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral del resuelvo 3.1. |
| 362 | 5: Como se contabilizarán los Escolares Básicos, ya que se entiende que no portan ningún medio de acceso y/o validación de su condición de usuario. Existe alguna metodología que el MTT ya maneja para la adecuada contabilización de ese tipo de usuario? | Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 363 | 4.19 Respecto de la referencia de Potencia Mínima de 1,8 MW y de 12 cargadores y dado que se exigen al menos 2 Centros de Carga ¿es posible configurar esos requerimientos mínimos de potencia y número de cargadores en que el conjunto o suma de ambos, alcancen los mínimos requeridos? ¿Es posible configurar una potencia distinta a la señalada y con un numero inferior de cargadores, siempre que se demuestre que se permite sin problemas la operación de los servicios? | Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 5.1 de los Anexos N°4 y N°8 de las Condiciones de Operación. Con respecto a la configuración remítase al antepenúltimo párrafo del punto 4.19 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 364 | 6.4 ¿Qué sucede cuando se supere el plazo máximo definido a pago de 45 días corridos para el operador? | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación. |
| 365 | 4.7 Respecto de la validez de la expedición en el numeral 1 se señala que no será válida la expedición que no se detenga cuando usuarios que deseen subir (no detención) Sin embargo no se asocia directamente a la obligación señalada en las mismas condiciones de operación, de detención exclusiva en puntos de parada señalados y definidos por la Secretaría Regional. ¿Cómo se resuelve esto, cuando un usuario o un grupo de ellos pida acceder al bus en una zona donde no exista o no esté definido como parada? | Remítase a lo dispuesto en el numeral 1 del punto 4.7 de las Condiciones de Operación. Lo anterior, en concordancia con la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual, fue dispuesta como documento adicional para los adquirentes de las bases. |
| 366 | 4.4.4.2 en lo señalado como atributos adicionales Número 13 respecto al sistema de conectividad a Internet esté funcionando correctamente ¿Cómo se determina esa funcionalidad correcta, dado que de acuerdo a experiencias similares, dicha conectividad tiene una limitada capacidad y por ende pudiera interpretarse como funcionamiento incorrecto? | Debe remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación. |
| 367 | 3.9 se señala que el Ministerio podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios a los señalados en este punto ¿Cómo responde la regulación al posible incremento de costos que esto pueda implicar? | Remítase a lo descrito en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación |
| 368 | 3.8 Respecto del sistema de Recaudación Electrónica y dada la configuración y modelo del proceso concursal, ¿existe la posibilidad de iniciar servicios en el marco del presente contrato sin que exista un sistema de recaudación electrónica en operación? | El sistema de recaudación electrónica, se considerará desde el inicio de los servicios, en consideración a ello, remítase a lo dispuesto en el punto 3.8 de las Condiciones de Operación y adicionalmente se recomienda visitar el sitio web https://www.dtp.cl/recaudo/inicio referente al proceso de licitación del recaudo electrónico en la Región del Biobío, cuyo proceso fue publicado el día 10 de junio de 2025. |
| 369 | 3.6.3 Se señala que los vehículos que conforman la flota deberán ser de propiedad de un tercero no relacionado con el operador de transporte. ¿Qué sucede en el caso de que sean buses en arriendo con opción de compra vía Leasing, cumplen con dicha condición? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.3 de las Condiciones de Operación |
| 370 | 3.6.1 ¿Se podrá para la US1, cumpliendo con la oferta concursada, los mínimos exigidos y como parte de la flota, buses diésel que cumplan con lo indicado en el anexo 3 de las Condiciones de Operación? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación. |
| 371 | 3.4 Se señala que pudiera dentro del marco del contrato pueden incluirse nuevos servicios dentro del área geográfica del Perímetro de Exclusión bajo un proceso concursal, ¿cómo se sostienen las condiciones de adjudicación y el equilibrio del contrato en este caso, ya que pudiere incorporarse un nuevo actor y afectar dichas condiciones? Lo anterior dado que el numeral 3.2 señalado sólo se refiere a ajustes de Plan de Operación dentro del marco de la presente regulación. | Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.2, 3.2.4, y 3.4 todos de las Condiciones de Operación. |
| 372 | 1.2.3. Respecto de la vigencia del Perímetro se señala una duración de 216 meses, ¿Cómo se relaciona respecto del plazo señalado en las bases en el numeral 1.2.1 del Decreto 94/2024 que sólo señala una vigencia de 96 meses? | Según lo indicado en el punto 1.2.3 de las Condiciones de Operación, se establece la duración del perímetro de exclusión y en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, se indica la vigencia del contrato. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 373 | Considerandos: Numeral 11º Se señala en el párrafo quinto que tanto los vehículos como el centro de carga podrán ser destinados a procesos contractuales futuros. ¿Esto implicaría enajenación de los buses y/o centro de carga? | Remítase a lo dispuesto en el numeral vii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 374 | Considerandos Resex39; Considerando el área geográfica señalado en el numeral 6º, existe la posibilidad de que el MTT pueda generar/inscribir servicios adicionales a los existentes, que inicie operación fuera de dicha zona/área geográfica y con destino a Concepción y/o Talcahuano? | Tratándose de una consulta no atingente a las Bases de Licitación, no procede responder en esta instancia. |
| 375 | Considerandos: En el 3º se indica que existe un Perímetro establecido por facultad art 42 Decreto 212/92 ¿Qué sucede con dicha Regulación y sus servicios al momento de iniciar servicios en el marco del presente Proceso de Licitación? | Tratándose de una consulta no atingente a las Bases de Licitación, no procede responder en esta instancia |
| 376 | 1.9.1.3 Se considera como personal de operación a Electrobomberos, dado que no se mencionan expresamente? ¿Personal asociado a la Seguridad de los Centros de Carga, puede ser considerado como asociado a la Operación? | Remítase a lo indicado en el punto 1.9.1.3 de las Bases de Concurso. |
| 377 | 1.9.1.2 Que sucede si en una Sociedad la participación es igualitaria entre 2 socios no existiendo uno mayoritario, pero ambos presentan flota operada con experiencia? ¿Cómo se considera en este caso? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso. |
| 378 | 1.9.1.1 ¿Cómo se certifica el cumplimiento de lo ofertado por Autonomía de Operación? | Remítase a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual especifica que los ítems asociados con autonomía serán evaluados y homologados por el 3CV y al Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso. |
| 379 | 1.9.1.1 ¿Cómo se certifica el cumplimiento de lo ofertado por Eficiencia Energética y es acorde a lo señalado en la Resex N° 2243 del 2018? | Remítase a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV y al Anexo N°9.2 de las Bases de Concurso. |
| 380 | 1.9.1.1 ¿Bajo qué documento se considerará válido para acreditar los asientos totales de los buses postulados? | Remítase al punto 1.9.1 de las Bases de Concurso, donde se indica la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en su Anexo N°3. |
| 381 | 1.9.1.1 Bajo qué documento se considerará válido para acreditar las plazas totales de los buses postulados? | Remítase al punto 1.9.1 de las Bases de Concurso, donde se indica la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en su Anexo N°3. |
| 382 | 1.8.3 ¿Puede acreditarse la Experiencia con una Resolución/ Contrato de Perímetro de Exclusión y/o de Condiciones de Operación? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso, donde se indican los documentos que puede acompañar en su oferta. Remítase además a la aclaración en el numeral 1.2 del Resuelvo 1º del presente documento. |
| 383 | 1.8.1.3 La persona natural designada como mandatario especial para el concurso público, al ser un proceso que se realiza en la Región del Biobío, podrá tener domicilio en la ciudad de Concepción? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.1.3 de las Bases de Concurso. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 384 | 1.8.1.2 Se solicita en dicho punto que en la Oferta Técnica en el numeral 1) Copia Simple de Escritura Pública de Constitución y Modificaciones ¿Cómo se ajusta esto con lo exigido para el Adjudicatario y lo señalado en el 1.7.6? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.7.5 y 1.7.6 ambos de las Bases de Concurso. |
| 385 | 1.7.6 ¿Requiere el MTT un documento donde conste que el Adjudicatario (siendo distinto) a la Sociedad de Giro Único, requiera para la suscripción del contrato? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.7.6 y 1.7.7 de las Bases de Concurso. |
| 386 | 1.7.2 Ante cualquier cambio y/o ajustes, y al ser el único medio de información vía Web ¿se informará por algún otro medio formal al oferente de la disponibilidad en dicho sitio de ajustes, aclaraciones y/o rectificaciones? | Remítase al punto 1.7.2 de las Bases de Concurso, donde se indica que será informado en el sitio web. |
| 387 | 1.2.3 Según lo señalado en el párrafo tercero el aporte de usuarios será mediante las tarifas de cobro. ¿Existe definición de valor de cobro a usuarios? ¿existirá Tarifa por tramos de operación? | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en el punto 1.2.3 de las Bases Concursales. |
| 388 | 1.2.2 En el párrafo segundo se señala que los pagos a los que el operador tiene derecho podrán ser pagados por el servicio complementario de Administración Financiera, bajo que modalidad contractual se relacionará al Operador con dicho Administrador Financiero? | Remítase a la respuesta de la Pregunta N° 130. |
| 389 | Después de finalizada la etapa de consultas, los oferentes pueden realizar consultas al encargado de esta licitación? Por ejemplo, hemos sabido que en otras licitaciones, el organismo encargado de emitir los certificados de acreditación de experiencia, no están en conocimiento del formato del certificado. Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Remítase al punto 1.7.2 de las Bases de Concurso y a su modificación en el Decreto N°146, de 2025, específicamente en el punto 3.2, de su dispositivo 1. Respecto de los certificados de experiencia, remítase a la aclaración dispuesta en el numeral 1.2 del Resuelvo 1° del presente documento. |
| 390 | Considerandos Numeral 5.2 Se señala en el párrafo quinto que tanto los vehículos como el centro de carga podrán ser destinados a procesos contractuales futuros. ¿Esto implicaría enajenación de los buses y/o centro de carga? | Remítase a lo dispuesto en el numeral vii) del punto 3.12 de las Condiciones de Operación. |
| 391 | Desde cuándo se puede comenzar a solicitar el certificado que acredita experiencia del oferente mediante buses en la Seremitt? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Remítase al punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración en el numeral 1.2 del resuelvo 1 del presente documento. |
| 392 | Qué unidad de la Seremitt está en conocimiento del formato del certificado que acredita experiencia del oferente mediante buses? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Remítase a la aclaración en el numeral 1.2 del Resuelvo 1° del presente documento. |
| 393 | Se solicita aclarar los alcances de las capacitaciones a los conductores indicadas en la Resolución N°39 en cuanto a frecuencia, temática etc., debido a los costos que implica? Rogamos no indicar "remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución", puesto que no queda claro. | Corresponde a una obligación del operador, según lo indicado en el numeral 26) del punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación. Definiéndose las materias en las que se debe enfocar, según lo mencionado en el punto 3.5.4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 394 | <p>El capital suscrito exigido en el punto 1.7.6 Constitución de Sociedad del Decreto N°94 cuanto tiempo debe permanecer sin ser modificado de la cuenta bancaria? ¿Puedo ser utilizado como capital de trabajo inicial? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>El capital mínimo debe permanecer durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso.</p> |
| 395 | <p>En caso de no presentarse ofertas para una UN, se declara desierto el concurso en su totalidad o solo lo que corresponde a esa UN que no se tiene oferta? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.5 de las Bases de Concurso.</p> |
| 396 | <p>Si el llenado de los anexos es digital, ¿deben ser firmados con firma electrónica o se acepta la firma manuscrita escaneada? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Se pueden hacer de ambas formas, con firma electrónica o firma manuscrita y luego escaneada.</p> |
| 397 | <p>¿El comprobante original de compra de bases hace referencia a la boleta o factura? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse a lo indicado en el punto 1.7.1 de las Bases de Concurso, específicamente en la nota al pie N° 6.</p> |
| 398 | <p>Un oferente puede presentar más de una oferta para una misma UN, es admisible? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase al Decreto N° 146 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2.1. “De las Ofertas, su Garantía de Seriedad y Adjudicación” de su dispositivo 1.</p> |
| 399 | <p>Si una vez iniciada la operación de los servicios, ¿se puede integrar buses estándar convencional que actualmente están en operación? ¿Reciben algún tipo de compensación (Kilómetros, compensación tarifaria, implementación tecnológica, otros)? Si se pueden incluir estos buses convencionales, ¿estos también quedan como bienes afectos? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Según, lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación, si se pueden incorporar buses de estándar convencional, siempre que se cumpla con los requisitos allí indicados. Sin embargo, según lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las mismas condiciones de operación, el pago por provisión de flota ahí indicado es por la flota ofertada. En cualquier caso, los kilómetros recorridos se pagan siempre que se cumpla con lo expuesto en el punto 6.3.2.3 de las Condiciones de Operación.</p> <p>Respecto a lo relacionado a afectación de bienes, remítase a lo indicado en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 400 | <p>En el caso de la unidad operadora diésel que haya aportado su actual terminal al proyecto, en caso de ser cancelada por alguna causal, el bien raíz o terminal queda afecto?. En caso de quedar afecto, ¿se entrega algún tipo de indemnización al operador saliente? Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a la Resolución N°53 de 2025 que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en el numeral 3.1 de su resuelto 1.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 401 | <p>¿El concurso financia kilómetros no comerciales?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase al Decreto N° 146 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las bases de concurso. Debe considerar los km no comerciales en su evaluación económica, según lo indicado en los numerales 3.4 y 3.5, sin embargo solo se consideran los km comerciales para el pago.</p> |
| 402 | <p>Qué distancia máxima puede existir entre el terminal y el punto de inicio o final de los servicios?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse a lo indicado en los puntos 3.7.1 y 3.7.2 ambos de las Condiciones de Operación.</p> |
| 403 | <p>¿En el caso de la UN que se encuentra planificada con oferta de buses diésel y que no requerirá infraestructura eléctrica, igualmente debe dejar afecto el terminal en caso de ser adjudicatario?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases y Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Debe remitirse a lo indicado en el primer párrafo del punto 6.5 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las condiciones de operación, específicamente en el numeral 3.1 de su resuelto 1.</p> |
| 404 | <p>¿Es técnicamente y operativamente viable que coexistan buses eléctricos y buses diésel de diferentes Oferentes en un mismo terminal de servicios?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro</p> | <p>Remítase a los puntos 3.7.1 y 3.7.2 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 405 | <p>Existe algún formato para los documentos 1 y 11, exigido para los consorcio en la oferta técnica (Punto 1.8.1.3 Consorcio) o queda a libre disposición del oferente el formato?</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.1.3 de las Bases de Concurso.</p> |
| 406 | <p>Definir las dimensiones de los buses diésel, puesto que en muchas partes de la Resolución hablan del bus Clase A, pero esta clase abarca los A1 y los A2 los cuales tienen diferentes medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Clase A desde los 8 metros hasta los 11 metros * Clase A1 hasta 9 metros * Clase A2 desde 9 hasta 11 Metros <p>El problema radica en que se refieren a Clase A pero en algunas partes hay al margen observaciones que los buses que detallan medidas.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro</p> | <p>Remítase al punto 1 del Anexo N° 3, de las Condiciones de Operación, donde se indica que la longitud de los buses deberá ser igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros.</p> |
| 407 | <p>Es necesario tener terminal / Patio Buses o Recinto Habilitado en Colcura para el servicio de buses Diésel.</p> <p>Rogamos no indicar “remitirse a lo indicado en las Bases o Resolución”, puesto que no queda claro.</p> | <p>Remítase al punto 3.7 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 408 | <p>En caso de proponer un terreno eriazo donde se deben gestionar conexiones de alcantarillado, agua potable y servicios, ¿es factible considerar un plazo mayor de construcción teniendo en cuenta que estos permisos podrían tomar fácilmente un año?</p> | <p>Remítase al último párrafo del punto 1.7.7 de las Bases de Concurso.</p> |
| 409 | <p>Favor indicar si existe una potencia mínima a considerar en los patios de carga</p> | <p>Debe remitirse a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del punto 4.19 del Anexo N° 4, de las Condiciones de Operación.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 410 | Favor indicar si existe una cantidad mínima de cargadores y cuantos son, o bien indicar si el oferente debe ofertar una cantidad a su criterio. | Debe remitirse a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del punto 4.19 del Anexo N° 4, de las Condiciones de Operación. |
| 411 | A partir del siguiente texto, del numeral 1.9.1.2 de las bases de licitación: "Si el Oferente es persona jurídica, se considerará la flota operada por el Oferente o la flota operada por el socio o accionista con mayor participación." ¿Es válido interpretar que, cuando una persona jurídica es socio mayoritario de otra persona jurídica, y esta última es la que ha celebrado los contratos que permiten acreditar la experiencia requerida, dicha experiencia puede ser presentada como propia por el Oferente, en virtud de su condición de socio o accionista con mayor participación, aun cuando no se trate del titular directo de los contratos? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso. |
| 412 | A partir del siguiente texto, del numeral 1.9.1.2 de las bases de licitación: "Si el Oferente es persona jurídica, se considerará la flota operada por el Oferente o la flota operada por el socio o accionista con mayor participación." ¿Debe entenderse que no es necesario que el socio o accionista tenga el control de la sociedad, bastando únicamente con que ostente la condición de accionista con mayor participación, aun cuando dicha participación no implique control societario conforme a lo establecido por la legislación vigente? | Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. |
| 413 | En caso de aprobar el uso de un mismo terreno para ambas US (diésel y eléctrica), ¿es posible utilizar misma zona de lavado, mantenimiento, baños, camarines, comedores, etc, para ambos servicios? | Remítase al punto 1.7.5 de las Bases de Concurso, además remítase al punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, de las Condiciones de Operación. |
| 414 | En el caso de considerar dos terrenos, uno al inicio del recorrido y otro al final, pero proyectando el centro de carga solo en uno de ellos, ¿el terreno destinado únicamente al inicio del recorrido también deberá cumplir con el estándar RED (zonas de lavado, mantenimiento, camarines, comedores, etc.)? | Remítase al punto 3.7 de las Condiciones de Operación. |
| 415 | ¿Se indicará un período de visitas a los patios? | Remítase a lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 416 | ¿Se dispondrá de patios por parte del Ministerio? | Remítase a lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 417 | Los centros de carga podrán ser Híbridos o deben ser terminales independientes? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.5 de las Bases de Concurso, además remítase al punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, de las Condiciones de Operación. |
| 418 | Se solicita aumento de plazo, en al menos un mes más, considerando que se debe hacer gestión en la búsqueda de terrenos y gestión de factibilidad de los mismos. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 419 | ¿El ministerio dispondrá de seguridad en los terrenos para la protección de los activos mientras dure la construcción? | Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder. |
| 420 | ¿Se puede evitar techumbre en cargadores si estos tienen la correspondiente protección IP? | Remítase a lo indicado en el punto 4.8 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 421 | ¿La Unidad de servicio 1 (eléctrica), existe restricción de números de centros de carga o los cargadores proyectados para la carga de la flota eléctrica puede distribuirse en varios patios? | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.7.2 de las Condiciones de Operación. |
| 422 | Favor aclarar que los atrasos generados por terceros, como las compañías distribuidoras no serán responsabilidad del Operador ni del proveedor de infraestructura. | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 423 | ¿Cuál es el porcentaje de respaldo de energía mínimo exigido para el centro de carga? | Remítase a lo indicado en el antepenúltimo párrafo del punto 4.19 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación. |
| 424 | ¿Existirá mediación de parte del DTPM con Municipalidad para facilitar la gestión de permisos para los sitios donde se dispondrán terminales de carga eléctrica? | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 425 | Para la gestión de empalmes eléctricos con las compañías distribuidoras ¿Habrà mediación por parte de la DTPR en el aceleramiento de las gestiones? Los plazos normativos de las distribuidoras no son coherentes con los plazos de ejecución de los proyectos. | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |
| 426 | ¿Se considerará una cuota UF/BUS por parte del Ministerio? | Remítase a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación, donde se indica el pago por provisión de flota. |
| 427 | ¿Si debieran construirse obras complementarias en los patios propuestos por el operador (taller de mantenimiento, oficinas, máquina de lavado, etc.), el plazo de implementación del centro de carga sigue siendo 9 meses? | Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del punto 1.7.7 de las Bases de Concurso. |
| 428 | ¿Para efectos de acreditar la experiencia exigida, si los contratos de operación están a nombre de una organización que no posee buses directamente en circulación, sino que opera mediante prestadores de servicio, se considera válida la experiencia de dicha organización titular del contrato? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases Concursales. |
| 429 | ¿Cuál es la condición mínima de participación que debe mantener el adjudicatario en dicha sociedad? | Remítase a lo exigido en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso. |
| 430 | ¿Pueden incorporarse nuevos socios a la sociedad que debe constituirse una vez adjudicado el contrato? | Remítase a lo exigido en el punto 1.7.6 de las Bases de Concurso. |
| 431 | Respecto de los respaldos de experiencia, ¿basta la certificación emitida por la autoridad sectorial (SEREMITT / DTPR), o también se aceptarán cartas o certificados emitidos por privados (empresas mandantes, municipalidades, etc.)? | Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración señalada en el punto 1.2 del resuelto 1, de esta resolución. |
| 432 | ¿Cómo se debe acreditar la propiedad o la habilitación legal para su uso? | Remítase a lo señalado en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación, en concordancia lo exigido en el punto 1.8.2 de las Bases de Concurso. |
| 433 | Considerando que el terminal es declarado bien afecto y hubiera cambio de operador. ¿cómo se determinará el valor de dicho terminal para efectos de compensación o traspaso? | Remítase a lo descrito en el penúltimo párrafo del punto 6.3.5 de las Condiciones de Operación. Además remítase a lo descrito en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación, principalmente al segundo párrafo. |
| 434 | Para la incorporación de buses. ¿Desde qué fecha se calculará la antigüedad de los buses: desde la fecha de adjudicación del contrato o desde otro hito establecido en las bases? | Remítase a lo dispuesto en el párrafo octavo del punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 435 | ¿La evaluación técnica considerará admisible una propuesta que proponga un mismo terreno para un servicio diésel y otro eléctrico, siempre que se acredite que el espacio permite la operación simultánea de ambos? | Remítase a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 1.7.5 de las Bases de Concurso, además remítase al punto 10 del Anexo N°4, numeral 6 y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 todos de su resuelvo 1. |
| 436 | ¿Es admisible postular un mismo terreno para servicios diésel y eléctricos, siempre que cumpla con las condiciones de espacio requeridas para ambos por separado, y que en caso de adjudicarse ambos, pueda reubicarse uno de ellos posteriormente en otro terreno? | Remítase a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 1.7.5 de las Bases de Concurso, además remítase al punto 10 del Anexo N°4, numeral 6 y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, todos de su resuelvo 1. |
| 437 | ¿Podrá postularse un terreno actualmente en uso por servicios operativos dentro del perímetro, para incorporarlo en la licitación de nuevos servicios (eléctricos o diésel), considerando la posibilidad de trasladar dichas operaciones a otro terreno tras la adjudicación? | Remítase a lo dispuesto en el punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 todos de su resuelvo 1. |
| 438 | ¿Se podrá postular un terreno actualmente destinado a la operación de servicios o unidades de negocio vigentes en el perímetro, para alguno de los nuevos servicios (eléctricos o diésel), y posteriormente reubicar en otro terreno las operaciones existentes una vez adjudicado el nuevo servicio? | Remítase a lo dispuesto en el punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 todos de su resuelvo 1. |
| 439 | ¿Es posible postular terrenos que actualmente se utilizan para operaciones asociadas a servicios vigentes dentro del perímetro, siempre que sus dimensiones permitan la operación conjunta con alguno de los nuevos servicios licitados (eléctricos o diésel)? | Remítase a lo dispuesto en el punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 todos de su resuelvo 1. |
| 440 | ¿Se podrán retirar buses actualmente operando bajo el régimen de perímetro de exclusión, con el fin de incorporarlos en la nueva licitación? | Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 441 | <p>ANEXO N° 6; 4 Las Bases establecen que los buses deberán ser puestos a disposición del Operador por el proveedor de buses en un plazo máximo de ocho (8) meses contados desde la celebración del contrato de adscripción al servicio. Considerando que, a esa fecha, el contrato de provisión de flota aún no se encontrará suscrito, lo que dificultaría que el proveedor de buses asuma compromisos de órdenes de compra con fabricantes internacionales sin la certeza de que dicho contrato ha sido acordado con el Operador y aceptado por el MTT, ¿cuál es la razón técnica o práctica para fijar el inicio del plazo de suministro desde la firma del contrato de adscripción y no desde la firma del contrato de provisión de flota? ¿Se evaluó la posibilidad de que dicho plazo comience a regir desde la fecha de suscripción del contrato de provisión de flota, a fin de permitir una planificación más realista del suministro?</p> | <p>Remítase al Anexo N° 6, cláusula 4, de las Condiciones de Operación. Remítase además a la Resolución N° 53, de 2025 que modifica dichas Condiciones, específicamente en el numeral 1.9 de su dispositivo 1.</p> |
| 442 | <p>N°7 "¿Podría el Ministerio confirmar si las Bases establecen expresamente que el proveedor de buses que celebre el contrato de arrendamiento con opción de compra —o cualquier otro instrumento que permita al Operador hacer uso de los buses— debe ser el mismo que suscriba el Anexo N° 7 ("Declaración Jurada Suministrador de Buses")? Lo anterior, considerando que la ausencia de una precisión en ese sentido podría permitir que el contrato se celebre con una entidad distinta al proveedor cuya oferta técnica fue evaluada por el Ministerio, lo que podría afectar la correspondencia entre la evaluación técnica y la ejecución efectiva del contrato."</p> | <p>Remítase a lo dispuesto en el punto 3.12 de las Condiciones de Operación.</p> |
| 443 | <p>N° 2 "En relación con el siguiente párrafo: "Cabe mencionar que, para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características", se agradece precisar:</p> <p>(i) ¿qué se entiende específicamente por "razones fundadas" que permitirían el reemplazo de los vehículos?;</p> <p>Y</p> <p>(ii) ¿esa facultad de reemplazo podría extenderse al cambio del Proveedor de Buses que firmó el Anexo N° 7 ("Declaración Jurada Suministrador de Buses")?</p> <p>Lo anterior considerando que, de admitirse dicha posibilidad, el Operador podría eventualmente reemplazar al proveedor originalmente comprometido, arbitrando diferencias de precios a su favor y afectando los intereses del Ministerio al mantener la misma Cuota de Flota ofrecida."</p> | <p>Remítase al Anexo N°2 de las Bases de Concurso.</p> |
| 444 | <p>¿Qué argumentos técnicos considerara la Secretaria Regional respectiva para acreditar la existencia de efectos exógenos que afecten la operación?</p> | <p>Se disponibiliza para los adquirentes la Resolución N°2876/2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual para Tratamiento de Indicadores ante situaciones exógenas, por lo que debe remitirse a dicho documento.</p> |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 445 | ¿Cuáles serán los mecanismos de validación para determinar que el reclamo de un usuario por la no detención en un paradero es cierta, dado que esto repercutirá en que una expedición sea considerada como válida? | Remítase a lo dispuesto en el punto 4.7 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, remítase a la información especialmente dispuesta para adquirientes, en donde se encuentra la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, la cual dispone más detalles metodológicos de cómo, cuándo y dónde aplica y que mecanismos de validación existirán. |
| 446 | No hay definición ni requerimientos respecto a centro de Operación de flota cómo se debe conformar, que requisitos de debe cumplir, condiciones de funcionamiento Horarios, días, cantidad mínima de personal que lo constituya | Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder. |
| 447 | No existe especificación de cómo y con quien se realizara el proceso online de requerimientos de monitoreo, supervisión y control de la operación de los Operadores con el ministerio, se indica en algunos párrafos la figura del administrador de contrato pero para temas más puntuales | Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 4.1 de las Condiciones de Operación. |
| 448 | Qué documento permite acreditar la experiencia del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses ETP1, experiencia del oferente en transporte público urbano mediante buses ETP2 y experiencia del oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos ETP3. Existe algún formato o basta un documento que emita la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que acredite tal condición. | Remítase a la aclaración dispuesta en el numeral 1.2 del Resolvo 1° del presente documento. |
| 449 | Respecto al numeral 1.9.1.2 del Decreto 94 de 2024 MTT, para acreditar la experiencia del oferente en transporte de pasajeros mediante buses eléctricos, puede considerarse en el puntaje ETP3 la operación de buses eléctricos del año 2025? | Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del punto 1.9.1.2 de las Bases de Concurso. |
| 450 | Que velocidad promedio se utilizó por ese Ministerio para determinar el Programa de Operación de los servicios SE01, SE02 y S03. | Remítase a los antecedentes dispuestos para los adquirientes, especialmente a las velocidades comerciales de los servicios (de manera referencial). |
| 451 | Se puede compartir o utilizar el centro con carga para vehículos eléctricos conjuntamente con buses diésel en la comuna de Concepción, en la medida que dispongan de áreas independientes de estacionamiento, carga y combustible. | Remítase al punto 1.7.5 de las Bases de Concurso, además remítase al punto 10 del Anexo N°4, numeral 6, y al punto 10 del Anexo N°8, numeral 6 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N°53 de 2025, que modifica las Condiciones de Operación, específicamente en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 todos de su resolvo 1. |
| 452 | La vida útil establecida para el bus eléctrico de 800.000 kilómetros u 8 años con posible prórroga de 24 meses, es acotada para los vehículos actuales año 2025-2026 y lo extenso del trazado y programa de operación, es posible extender esa vida útil con certificación del fabricante del bus y baterías a 1.200.000 de kilómetros o 12 años por ejemplo? | Remítase a lo dispuesto en el punto 2.5 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, donde se indica el kilometraje máximo. |

| N° | CONSULTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 453 | Que autorizaciones o permisos debe contar un centro de carga en Concepción, Lota y eventualmente en Talcahuano, en la dirección de obras municipal correspondiente de acuerdo a la normativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo OGUC y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, adicional al certificado TE1 y TE6 del SEC. | Remítase a lo dispuesto en el punto 3 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación, donde se indica la normativa de referencia. |
| 454 | El recorrido establecido para los buses eléctricos del servicio Lota-Concepción SE01 y Lota-Talcahuano SE02, pueden extenderse en los extremos del recorrido para coincidir con un centro de carga en la comuna de Talcahuano, para considerar baños, vestidores y alimentación para conductoras y conductores por lo extenso del trazado de ida y regreso | Remítase a lo dispuesto en el punto 3.2.2 de las Condiciones de Operación. |

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1624246

E25264/2026